

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Añadido, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 19 de noviembre de 1952

Núm. 324

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de octubre de 1952 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Caja Postal de Ahorros el pleno dominio de una parcela edificable de su propiedad, sita en el sector NE. de Cuatro Caminos...	5439
Otro de 24 de octubre de 1952 por el que se dictan normas para la urbanización del Sector de la Prosperidad (Madrid)	5440
Otro de 31 de octubre de 1952 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de repoblación forestal en la zona de la autopista de Barajas, segunda fase, y de urbanización parcial del sector de la Estación de Chamartín, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid	5442
Otro de 21 de octubre de 1952 por el que se autoriza a los Ayuntamientos que se citan, todos de la provincia de Zaragoza, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, con capitalidad en la ciudad de Borja, y a los efectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de dichas poblaciones	5442
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a los súbditos marroquíes que se citan	5442
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Angel Martín Alvarez, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, a don José Fuertes Alajarín, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Eduardo Ortega Calatrava, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Antonio Coy Botín, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Felix Andrade Orejuela, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Obaúto Barrera Arango, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	5443

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Avello Montoto y don Andrés del Río Carrero contra Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1951	5444
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Martín Fernández Torres, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército que regulaba la provisión de destinos en el Servicio de Defensa Química	5444
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Artillería don Rafael Ojeda Quevedo contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de julio de 1951 que le denegó rectificación de antigüedad	5445
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Sampedro Zarate, músico de segunda, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1951	5445
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Secretario de la Magistratura de Trabajo,	

contra Ordenes de dicho Ministerio de 9 y 27 de diciembre de 1950	5445
Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el recurso contencioso-administrativo número 12.139 promovido por doña Fernanda de Salabert Arteaga contra Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de abril de 1932	5446
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Rafael Alvarez Prieto, Capitán de Artillería de la Escuela Central, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega su petición, relativa a rectificación de antigüedad	5446
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Angeles Vaquer Ferreres contra Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se resuelve con carácter definitivo sobre concurso general de traslados en el Magisterio	5447
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Estrada Merino, Comandante de Infantería, contra resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	5447
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Rubio Tortosa, Teniente de la Guardia Civil, retirado, solicitando la revisión del expediente por el que se aplicó la Ley de 12 de julio de 1940	5447
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Faustino Ramos Ramos Tercer Maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	5448
Otra de 4 de noviembre de 1952 por la que se concede nuevamente la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Fernando Cort Boti	5448
Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros cónicos marcas «Moncayo», tipo estrangulado; «Numancia», tipo estraido; «Nora», tipo estrangulado, y «Uxama», tipo estrangulado	5448

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Antonio Bernardín Mateos, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz	5449
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Fernando Diaz Palos, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza	5449
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Francisco Javier Dago Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará	5449
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria a don José Egorza Aristóteza, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la misma Audiencia	5449
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Manuel Cacho Mendoza, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Jaén	5449
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Federico Garcia de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia	5449

	PÁGINA
Ora <sup>n</sup> de 17 de noviembre de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar en el plazo máximo de seis meses un anteproyecto de reforma de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa...	5449
Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutejlar de Menores de Palencia	5450
Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se separa del cargo de Agente Judicial a don Julio Iraeta San Vicente...	5450
Otra de 14 de noviembre de 1952 sobre cómputo de servicios y lugar en el Escalafón de don Julio Gustavo García Fernández, Médico Forense	5450
Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial a Prisiones a don Enrique Javierre Pardo	5450
Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Juan José Escobar Sánchez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones	5450

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Ora <sup>n</sup> de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don José Galindo Pérez	5450
Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eduardo Melchor Vilanova	5450
Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada don Santiago Pérez Expósito	5450
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se resuelve concurso para provisión, on turno de libre elección, de vacantes de Jefes de Sección de este Departamento, Secretarías Generales de Gobiernos Civiles, de la Delegación del Gobierno en Melilla y Oficiaría Mayor del Gobierno Civil de La Coruña	5450
Otra de 15 de noviembre de 1952 por la que se concede al obrero conductor del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Carlos Morante Orefia la excedencia voluntaria	5451
Otra de 6 de noviembre de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra	5451

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Ora <sup>n</sup> de 31 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Santos García Borreguero, Portero Mayor Principal	5451
Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el primer concurso y se autoriza para anunciar y celebrar un segundo concurso para la adquisición de dos motores marinos para la propulsión de gabarras, con destino a los servicios del puerto de La Coruña	5451

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ora <sup>n</sup> de 8 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ildefonso Marín Miguel	5451
Otra de 29 de agosto de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Burgos, don Juan Llerena Luna	5452
Otra de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos númeroarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes	5452
Otra de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos y Profesores Especiales de los Conservatorios	5452
Otra de 5 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Pablo Cortés Fari, Profesor númeroario de la Escuela del Magisterio de Segovia, con carácter provisional	5452
Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado númeroario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Crespo Rodríguez	5452
Otra de 13 de septiembre de 1952 por la que se concede un crédito de 3.500 pesetas para remunerar, por acumulación de servicios, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco del Valle Pérez	5452
Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado númeroario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Area Balbuena	5453
Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se nombra Inspector de Educación Política de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a don Antonio Fernández Pacheco y González	5453
Otra de 17 de septiembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid	5453
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se nombra, con carácter provisional, a doña Mercedes Friede Hevia Profesora númeroaria de la Escuela del Magisterio de Alicante	5453
Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se nombra a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Sáenz de Ba-	

	PÁGINA
randa Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real	5453
Ora <sup>n</sup> de 23 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado númeroario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Julián Rodríguez Polo	5453
Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Constancio Belinellón Llerena	5454
Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por jubilación de doña Mercedes Monroy Suárez, Profesora númeroaria	5454
Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Mariana Arrieta Ramiro Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel	5454
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santiago de Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, importantes 100.000 pesetas	5454
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Marcos, en Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importantes 59.999,86 pesetas	5454
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el monasterio de la Santa Espina, en Castromonte (Valladolid) importantes 150.000 pesetas	5455
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, importantes 51.573,47 pesetas	5454
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Clemente de Tahull (Lerida), monumento nacional, importantes 73.031,80 pesetas	5455
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	5455
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos Miguel Alonso	5455
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Arsacio Peña Yáñez	5456
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca	5456
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada	5456
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se nombran Vocales del Patronato del Real Monasterio de San Cugat del Valles a don Federico Udina y a don Miguel Ferrer Albagés	5456
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras complementarias de instalación de servicios sanitarios en la cocina del Grupo escolar de «José Sigüenza», de Sigüenza (Guadalajara)	5456
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se aclara la de 22 de septiembre, sobre prórroga de nombramientos de personal docente dependiente de la Dirección General	5456
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer doña Carmen Buj Julve	5456
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Salomé Beltrán García	5457
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo	5457
Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada	5457
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Santovenia (Zamora) para construir dos viviendas	5457
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir una mixta y una vivienda en Benavente	5457
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Benimassot (Alicante) para construir una mixta y una vivienda en la carretera de Cocentaina	5457
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Horcha (Guadalajara) para construir seis Unitarias	5457
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) para construir 15 viviendas en el casco	5458
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una Escuela mixta en La Mata	5458
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) para construir cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas	5458
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora) para construir dos viviendas	5458
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Cidugosa (Soria) para construir dos viviendas	5458
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Benamira (Soria) para construir una vivienda	5459

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Ruesga (Zaragoza) para construir una vivienda	5459	7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de segunda clase de este Departamento don Alfonso Robledo Cuenca	5462
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León) para construir cuatro viviendas	5459	Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Departamento por vacante producida en la misma	5463
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Albalcín	5459	<b>ADMINISTRACION CENTRAL.</b>	
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro Escuelas unitarias en Jinama	5459	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Resultado del séptimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925	5463
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias	5460	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Autorizando al Sindicato de Riegos de Peralta de Alcolea para aprovechar aguas del río Alcanadre, con destino a riegos	5463
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Coscurita (Soria) para construir dos viviendas	5460	Adjudicando a «Dragaños y Construcciones, S. A.», la subasta de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles 205 al 354»	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Cullera (Valencia) para construir 16 viviendas en la carretera de Valencia	5460	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> — <i>Sección de Fundaciones.</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela»	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para construir 16 viviendas	5460	Edicto por el que se concede audiencia en expediente relativo a la Fundación «Tortosa», sita en Vallada (Valencia)	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) para construir dos viviendas	5460	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela», sita en Cervera del Río Alhama (Logroño)	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Torrefarrera (Lérida) para construir una Unitaria con vivienda en Malpartit	5460	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza»	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Unitaria de niños en Isla de Arosa	5461	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Párvulos»	5464
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) para construir dos Unitarias y dos viviendas	5461	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela»	5465
Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Matilde Marquina García, Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	5461	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza»	5465
Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Rodríguez García de la Vega	5461	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Marquesa de Pelayo»	5465
Otra de 21 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla	5461	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de reforma en la cátedra de «Obstetricia» de la Facultad de Medicina de Barcelona	5465
Otra de 24 de octubre de 1952 referente al cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona	5461	Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Medicina de Santiago	5465
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	5462	Aprobando la adquisición de mobiliario destinado a la nueva Facultad de Medicina de Valencia	5465
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 215.560 pesetas para mobiliario y material inventariable para la Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez» de Madrid	5462	Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia	5465
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 970.322.40 pesetas de las Escuelas graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia)	5462	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida	5466
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Aprobando el proyecto de obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera disponiéndose que las obras se realicen por el sistema de administración	5466
Orden de 21 de octubre de 1952 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las entidades que se mencionan	5462	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del referido Instituto.</i> —Transcribiendo el resultado del sorteo y convocando para la primera prueba	5466
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de		<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-1953 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación)	5468
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Caja Postal de Ahorros el pleno dominio de una parcela edificable de sus propiedades, sita en el sector NE. de Cuatro Caminos.**

La Caja Postal de Ahorros de la Dirección de Correos y Telecomunicación se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión de una parcela de terreno situada en el sector NE. de Cuatro Caminos, con destino a la construcción de viviendas para sus funcionarios, y dada la finalidad social que se trata de llevar a cabo, aquella Comisión ha acordado informar favorablemente la petición y solicitar la autorización para la venta, que conforme a lo previsto en el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, corresponde otorgar al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Caja Postal de Ahorros de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el pleno dominio de una parcela edificable sita en el sector NE. de Cuatro Caminos, y que constituye la manzana «L», con una superficie de tres mil trescientos treinta metros cuadrados, por el precio de un millón setecientos quince mil seiscientos dieciséis pesetas, viniendo obligado el Organismo adquirente a destinar dicha parcela de terreno a la construcción de un grupo de viviendas para sus funcionarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se dictan normas para la urbanización del Sector de la Prosperidad (Madrid).**

El Sector del ensanche de la Prosperidad constituye el de mayor interés entre los posibles de Madrid, después del correspondiente a la avenida del Generalísimo.

A la vista de la experiencia de las normas por las que se rige este último sector, según el Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, experiencia que se halla en pleno desenvolvimiento y cuya marcha puede considerarse plenamente satisfactoria, se considera conveniente aplicar un dispositivo legal semejante a este nuevo sector. De esta manera se establece una colaboración activa entre los propietarios afectados y los organismos oficiales encargados de la urbanización.

Se señala un orden en la marcha de las edificaciones, se practica una política de suelo con el doble beneficio de proporcionar solares urbanizados y sostener su precio entre límites razonables y, por último, se ordena la edificación desde un punto de vista estético, lo que en este caso tiene especial importancia, por ofrecer el nuevo ensanche fachada a la Autopista de acceso a Madrid desde el Aeropuerto de Barajas y la carretera de Barcelona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El Sector del ensanche de la Prosperidad quedará delimitado de la forma siguiente:

Calle de Lopez de Hoyos, desde la calle de Santa Hortensia hasta la vía del Abroñigal; esta vía hasta su cruce con la autopista de Barajas; la autopista hasta la plaza que se crea para bifurcar y normalizar el cruce con la calle de Cartagena, comprendiendo las edificaciones singulares que se proyectan al Sur de dicha plaza y que terminan en la calle de Lozano; calle de Cartagena desde la citada calle de Lozano hasta la de Constanacia, comprendiéndose asimismo la manzana normal de ensanche proyectada al Este de la calle de Cartagena; calle de la Constanacia hasta la de Canillas; calle de Ros de Olano hasta la plaza de Méndez Núñez; calle de Luis Cabrera hasta la del Cardenal Silíceo; calle de Francisco Ramirez hasta la de Santa Hortensia; calle de Santa Hortensia hasta la de López de Hoyos.

**Artículo segundo.**—El Sector, tal como se delimita en el artículo anterior, independientemente de sus zonas de contacto con otros sectores ya urbanizados, se entenderá dividido en cuatro zonas urbanizables:

A) Limitada por la vía principal del Sector, desde su iniciación hasta la prolongación de la calle de Santa Hortensia; esta prolongación hasta la vía del Canal; la citada vía hasta la autopista, y la autopista hasta la vía principal.

Está constituida por edificios especiales y bloques abiertos con disposición impuesta.

B) Comprende las manzanas de edificación normal de ensanche que figuran en el proyecto de Ordenación correspondiente del Sector de Ciudad Jardín.

C) Constituida por las edificaciones en bloques abiertos proyectados a ambos lados de la vía del Canal, incluso los de disposición impuesta, excepto los ya incluidos en la zona A).

D) Comprende el resto del Sector y está constituida por dos polígonos: uno de edificación alta suburbano, al Este del Sector, y otro de edificación baja suburbana, al Oeste, con una pantalla de edificación alta de doble crujía sobre la vía del Abroñigal.

**Artículo tercero.**—La urbanización de la totalidad del Sector se regulará por la vigente Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores y disposiciones especiales contenidas en el presente Decreto.

**Artículo cuarto.**—El propietario o los propietarios asociados de una o varias manzanas radicantes en el sector podrán edificarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, siempre que se ajusten a las condiciones que seguidamente se establecen.

Sólo en defecto de la iniciativa privada procederá el Ayuntamiento de Madrid o, en sustitución de éste, la Co-

misión de Urbanismo, a la adquisición, urbanización y enajenación de los terrenos en el orden y con los requisitos que más adelante se detallan, sin perjuicio de aplicar cuando corresponda, el régimen de contribuciones especiales a que se refiere el artículo catorce de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

**Artículo quinto.**—La urbanización por manzanas requiere necesariamente:

a) La formación de los anteproyectos de explanación y pavimentación de las calles, abastecimiento de agua, saneamiento y alumbrado.

b) La apertura y explanación de las vías principales que afecten a los polígonos que se trata de urbanizar.

c) La ejecución de los elementos primarios de las diferentes redes para el abastecimiento de agua, alcantarillado y suministro de gas y electricidad.

La realización de estos trabajos previos corresponde al Ayuntamiento de Madrid y en su defecto a la Comisión de Urbanismo, así como al Ministerio de Obras Públicas en las vías que tengan consideración de accesos a la capital, y demás obras que sean de su competencia, con arreglo al artículo segundo de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Para la realización de las obras comprendidas en los apartados b) y c), la Comisión de Urbanismo podrá establecer acuerdos con los propietarios para realizar las obras en sus terrenos o proceder a la expropiación de los terrenos viables necesarios.

En el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Decreto, el Ayuntamiento de Madrid pondrá en conocimiento de la Comisión de Urbanismo los trabajos que se propone realizar de entre los anteriormente reseñados, y presentará los proyectos correspondientes dentro de los seis meses siguientes, incluyendo en ellos el plan financiero para su ejecución, en el que se especificarán los recursos económicos con que cuenta para llevarlos a cabo y la forma de realización de las obras y servicios a que afecten.

**Artículo sexto.**—La Comisión de Urbanismo determinará aquellas manzanas cuya urbanización y edificación ofrece interés inmediato; determinación que se hará atendiendo a las circunstancias de cada momento en relación con la demanda de solares, con la marcha general del ensanche, con las ofertas de edificación, con las condiciones de la mano de obra y con los restantes factores de interés general que deban ser considerados.

Adoptado por la Comisión de Urbanismo acuerdo declarando de interés inmediato la urbanización y edificación de una manzana determinada, se notificará éste personalmente a los propietarios afectados, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de la capital, cuando aquéllos fuesen desconocidos o estuviesen ausentes, a partir de cuya notificación comenzará a correr un plazo de cuatro meses, y dentro de los cuales el propietario o la asociación de propietarios de la manzana de que se trate podrá solicitar y obtener la autorización necesaria para llevar a cabo las obras de edificación correspondientes, comprometiéndose a sufragar el importe de las de urbanización que afecten a la zona exterior de dicha manzana y que hayan de ejecutarse o se hubiesen realizado por el Ayuntamiento, Comisión de Urbanismo o Ministerio de Obras Públicas, siempre que no viniere obligado a realizarlas directamente con arreglo a los términos de la oportuna concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado instancia del propietario o propietarios, la Comisión de Urbanismo le comunicará al Ayuntamiento de Madrid, el que en el plazo de dos meses deberá manifestar si está dispuesto a acometer y llevar a cabo la expropiación y obras correspondientes, y en caso de no hacerlo o manifestar su negativa, la Comisión de Urbanismo procederá a la expropiación de la manzana y a la enajenación de los solares resultantes en subasta pública, siendo condición expresa de las adjudicaciones que los rematantes se comprometan a edificarlas en las condiciones expresadas en la presente disposición.

**Artículo séptimo.**—Las proposiciones de los propietarios individuales o de las Asociaciones de propietarios para urbanizar y edificar a su costa una manzana determinada deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Comisario general y suscritas por quienes legalmente representen la propiedad de la totalidad de la superficie

a que afecte o de las tres cuartas partes del valor total de la misma, por lo menos. En dicha instancia, el propietario o los propietarios asociados habrán de comprometerse a edificar la totalidad de la manzana en el plazo que señale la Comisión de Urbanismo, y se obligarán además a constituir una fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones que le impongan, equivalentes al diez por ciento del valor de los terrenos, fianza que podrá ofrecerse, bien en metálico, valores del Estado o del Ayuntamiento de Madrid, o bien afectando a ella parcelas de la propia manzana.

**Artículo octavo.**—Tomada en consideración por el Comisario general una proposición hecha con los requisitos expresados en el artículo anterior, lo comunicará al propietario o propietarios solicitantes, concediéndoles un plazo que no será inferior a cuatro meses para que presenten el correspondiente proyecto de urbanización y parcelación a escala 1:500, con indicación de alineaciones interiores y exteriores, rasantes, exteriores, división en parcelas de la manzana, movimiento de tierras y proyectos de servicios de agua, gas, alumbrado, alcantarillado y pavimentación. Dicho proyecto contendrá también las correspondientes Memoria, pliegos de condiciones y presupuestos, debiendo la primera ser acompañada de una exposición en la que se indique el plan de obras que se propone realizar, la forma, etapas de su desarrollo y plazo total previstos y los medios técnicos-constructivos y materiales de que se disponga, así como una estimación del valor de los terrenos de que se trata.

**Artículo noveno.**—Presentado el proyecto con las debidas condiciones técnicas y requisitos expresados, el Comisario general someterá el asunto a la deliberación y acuerdo de la Comisión de Urbanismo, quien podrá conceder o denegar la autorización solicitada por los propietarios, pudiendo éstos recurrir en alzada contra la resolución denegatoria ante el Ministro de la Gobernación.

**Artículo décimo.**—Salvo que expresamente disponga otra cosa, la concesión no autorizará a los propietarios para llevar a cabo directamente las obras de urbanización, que normalmente serán ejecutadas a costa de los concesionarios por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid o de la Comisión de Urbanismo, excepción hecha de las que afecten a vías que tengan la consideración de acceso a la capital, que serán realizados por los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo undécimo.**—Se entenderá por superficie correspondiente a una manzana no sólo la comprendida dentro de su perímetro edificable, sino también la zona de urbanización exterior, que se extiende, desde las alineaciones que definen dicho perímetro hasta las que marcan los ejes de las calles que encuadran la manzana. En el caso de que una o varias alineaciones den a plazas, parques o grandes avenidas, la anchura exigible será de veinte metros.

La Comisión de Urbanismo podrá dar consideración de manzana a los bloques de edificación que no ofrezcan ninguna medianería, señalando en cada caso al límite de los terrenos libres existentes a su alrededor, que se entenderá corresponden a cada bloque.

**Artículo duodécimo.**—Los propietarios de una manzana a quienes se autorice para edificarla vendrán obligados:

Primero. A ceder gratuitamente la extensión de terreno que comprende la zona exterior y a costear las obras de urbanización que en ella se ejecuten.

Segundo. A contribuir económicamente al coste de las obras de las plazas, parques o grandes avenidas proyectada en el polígono en que radica la manzana; aportación que se fijará proporcionalmente al valor de los solares resultantes de la parcelación.

Las aportaciones de los propietarios para la construcción de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad, se establecerán mediante un canon determinable en relación con el coste total de las instalaciones y en proporción a los beneficios que les han de reportar.

**Artículo decimotercero.**—Las aportaciones de los propietarios a que se refieren los artículos anteriores se satisfarán a la Comisión de Urbanismo para contribuir según correspondan a las obras realizadas por ésta o a las que lleven a cabo el Ayuntamiento o el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo decimocuarto.**—Las obras se realizarán bajo la inspección del Comisario general, quien vigilará el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la concesión llevará aparejado como sanción las anulaciones de ésta, la expropiación de terrenos y de las obras realizadas a precio de coste y la pérdida de la fianza.

**Artículo decimoquinto.**—La Comisión de Urbanismo podrá subrogar en entidades particulares la urbanización de los terrenos de que aquéllas sean propietarias en las condiciones de plazo que se concierten y obligándose dichas entidades a las mismas condiciones que se señalan en los artículos doce, trece y catorce.

**Artículo decimosexto.**—Los propietarios a quienes se haya otorgado una concesión podrán enajenar, con autorización de la Administración, parcelas de la manzana o manzanas a que afecte, a condición de que los adquirentes queden subrogados respecto a ellas en los derechos y obligaciones del enajenante.

**Artículo decimoséptimo.**—Los propietarios individuales o asociados que deseen realizar la edificación de una o varias manzanas antes de que éstas sean declaradas de interés inmediato, podrán solicitarlo en la forma y condiciones que se establecen en el artículo séptimo del presente Decreto.

**Artículo decimoctavo.**—Cuando los propietarios de una manzana no se hubieran puesto de acuerdo para solicitar la concesión en la forma que determina el artículo séptimo, la Comisión de Urbanismo procederá a redactar el proyecto de urbanización y parcelación de la manzana de que se trate, en el que irá incluido el plan de expropiaciones, del que podrán excluirse las parcelas edificables de aquellos propietarios individuales que lo soliciten manifestándose dispuestos a edificar en condiciones idénticas a las que se imponen a las Asociaciones de propietarios; pudiendo la Comisión de Urbanismo, atendidas las circunstancias que en cada caso concurren, conceder o denegar la exclusión solicitada por los propietarios no asociados, a quienes se concede recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación contra la resolución denegatoria.

**Artículo decimonoveno.**—Las disposiciones del presente Decreto son aplicables a las Compañías mercantiles que se dediquen a la urbanización y edificación, en las mismas condiciones establecidas para los propietarios individuales o asociados.

**Artículo vigésimo.** Las expropiaciones de terrenos a que dieren lugar la ejecución directa por el Ayuntamiento de Madrid o, en su defecto, por la Comisión de Urbanismo, de los proyectos parciales afectantes a una o varias manzanas de cualquiera de las cuatro zonas en que se ha dividido el Sector, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de catorce de julio de mil novecientos veinticuatro o disposición que le sustituya, en cuanto no hayan sido modificadas por los preceptos de la Ley de Ordenación de Solares de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y del Reglamento para su ejecución de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El propietario expropiado podrá elegir para el justiprecio cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) El que figure en la valoración municipal de solares, incrementado en un diez por ciento de afección.
- b) El precio que conste de modo fehaciente en la última transmisión anterior en un año a la fecha de aprobación del proyecto de Ordenación parcial del Sector.
- c) Capitalización del uno al dos por ciento del líquido imponible fijado a la finca con un año al menos de antelación, incrementado en un diez por ciento de afección.
- d) Tasación pericial contradictoria.

En el caso de que el propietario hubiese optado por la tasación pericial contradictoria, y se llegase a nombramiento de Perito tercero, éste, al evacuar su cometido, utilizará como tipos de capitalización del líquido imponible asignado a la finca, con un año, al menos, de antelación, los del uno o el dos por ciento, según las circunstancias del solar, atendido a la clasificación que del mismo se hiciere conforme al artículo noveno de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid, de primero de marzo de

mil novecientos cuarenta y seis, incrementando el valor resultante en un diez por ciento por afección y pudiendo además mejorar prudencialmente la tasación también hasta un máximo del veinticinco por ciento en los casos en que resultara demostrado de modo indubitable el aumento del valor del predio en el plazo que hubiese transcurrido desde su inscripción en el registro fiscal. Cuando en los terrenos objeto de la expropiación existan edificaciones, el Perito tercero incrementará además el valor asignado al suelo con el que resulte de tasar independientemente los distintos elementos de la edificación de que se trate.

**Artículo vigésimo primero.**—Realizada la urbanización de la manzana, la adjudicación de los solares resultantes se hará por subasta pública, reconociéndose el derecho de tanteo a las personas o entidades que hayan sido objeto de expropiación para la adquisición de los terrenos de las mismas, pudiendo dichas personas o entidades adquirir parcelas de valor igual o superior hasta un veinticinco por ciento de lo expropiado. Caso de no concurrencia de varios interesados con análogo derecho, tendrá preferencia el que ofrezca mayor sobreprecio. El ejercicio del derecho de tanteo llevará aneja la obligación de edificar por cuenta de quien lo ejercite sobre los terrenos que le sean adjudicados en virtud del mismo, debiendo comenzar la edificación dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de la adjudicación. El Comisario general inspeccionará el curso de la edificación, para que dicha obligación se cumpla efectivamente, procediéndose a la expropiación en el caso en que se trate de burlar el espíritu de la Ley de Ordenación Urbana de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante la ejecución de obras que no correspondan por su importancia y ritmo al proyecto aprobado.

Las parcelas respecto de las cuales no se haya ejercitado derecho de tanteo se adjudicarán con las mismas condiciones de obligatoriedad de edificación, señalándose en cada caso los plazos en que deban ser comenzadas y terminadas las obras, así como los medios más eficaces de inspeccionarlas y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones sumidas por los adjudicatarios.

En casos excepcionales, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y a propuesta del Ministro de la Gobernación, el Consejo de Ministros podrá acordar la cesión por su precio de coste de parcelas edificables a organismos oficiales o entidades de carácter benéfico o social.

Declarada desierta una subasta pública para la adjudicación de un solar, la Comisión de Urbanismo podrá acordar que éste quede en venta al precio señalado en la subasta durante el plazo que la Comisión señale, siempre que el comprador se avenga a aceptar las mismas condiciones a que se anunció aquella.

**Artículo vigésimo segundo.**—En el caso de que un propietario de un solar situado en una calle urbanizada de la zona D), que no esté afectada en sus alineaciones o rasante por el Proyecto de Ordenación del Sector, desee edificarlo sin estar declarada de interés inmediato la manzana en que radique, podrá solicitarlo mediante instancia dirigida al Comisario general, quien la someterá a la deliberación y acuerdo de la Comisión de Urbanismo, la que podrá conceder o denegar la autorización solicitada.

**Artículo vigésimo tercero.**—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de repoblación forestal en la Zona de la autopista de Barajas, segunda fase, y de urbanización parcial del sector de la Estación de Chamartín, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid.**

La realización de las obras comprendidas por los proyectos de repoblación forestal de la Zona de la Autopista

de Barajas, segunda fase, y de urbanización parcial del sector de la Estación de Chamartín aprobados por este Ministerio, aconseja, para su más rápida ejecución, por ser obras de gran interés, le sea aplicado el procedimiento abreviado que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve para la disponibilidad de las fincas afectadas por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.** Se declara de urgencia, a los efectos de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de repoblación forestal en la Zona de la Autopista de Barajas, segunda fase, y de urbanización parcial del sector de la Estación de Chamartín, aprobadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 31 de octubre de 1952 por el que se autoriza a los Ayuntamientos que se citan, todos de la provincia de Zaragoza, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, con capitalidad en la ciudad de Borja, y a los efectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de dichas poblaciones.**

A propuesta del Ayuntamiento de Borja, los de Agón, Aizón, Alberite de San Juan, Albeta, Bisimbre, Bureta, Fréscano, Gallur Magallón, Malejan y Mallen acordaron en forma legal constituir con aquel otro Municipio una Mancomunidad al objeto de resolver el problema de abastecimiento de aguas y saneamiento de dichas poblaciones, con arreglo a las normas que rigen el Consorcio provincial de «Aguas Labarta».

Tramitado el expediente de acuerdo con lo que determina la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, habiéndose consignado en los Estatutos la capitalidad que ha de tener la Mancomunidad y los demás requisitos que exige el artículo treinta y siete de la mencionada Ley, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a los Ayuntamientos de Agón, Aizón, Alberite de San Juan, Albeta, Bisimbre, Borja, Bureta, Fréscano, Gallur, Magallón, Malejan y Mallen, todos de la provincia de Zaragoza, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, con capitalidad en la ciudad de Borja, a los efectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de dichas poblaciones.

**Artículo segundo.**—Se aprueban al mismo tiempo los Estatutos correspondientes, a los que habrá de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

**Artículo tercero.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a los súbditos marroquíes que se citan.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a los súbditos marroquíes Mokhtar Ben Mohamed Tunsi; Zhora Ben Mohamed Amira; Mustafá Ben el Mokhtar Tunsi; Abderramán Ben Mokhtar Tunsi; Abdelmohcin el Mokhtar Tunsi; Mohamed el Mokhtar

Mohamed Ben Abdelkrim el Tunsi; Habiba Ben Mokhatar Tunsi y Abdeselam Ben Abdeselán Karbach.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que los interesados presten juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sean inscritos en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Angel Martín Alvarez, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Angel Martín Alvarez, que cumple la edad reglamentaria el día veintiséis de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, a don José Fuertes Alajarín, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Fuertes Alajarín, que cumple la edad reglamentaria el día veinte de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Eduardo Ortega Calatrava, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Ortega Calatrava, que cumple la edad reglamentaria el día once de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Antonio Coy Botia, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Botia, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Félix Andrade Orejuela, Comisaria Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Félix Andrade Orejuela, que cumple la edad reglamentaria el día ocho de diciembre del año en curso, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, a don Obdulio Barrera Arango, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Obdulio Barrera Arango, que cumple la edad reglamentaria el día uno de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Avello Montoto y don Andrés del Río Carrero contra Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Avello Montoto y don Andrés del Río Carrero contra Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de julio de 1951, que les imponía, previo expediente, la multa de cinco días de haber; y

Resultando que instruido expediente administrativo en la Dirección General del Timbre y Monopolios en averiguación de las circunstancias y determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar por la desaparición, con el consiguiente perjuicio para el Tesoro, el día 9 de mayo de 1951, de 299 billetes de lotería correspondientes al sorteo que se celebró el día 16 de los propios mes y año, el Juez Instructor estimó que los señores Avello Montoto, Jefe de Administración de tercera clase y Jefe del Negociado de Administración de la Sección de Loterías, y Del Río Carrero, operario mecánico encargado del turno de 10 pesetas en la Sección de Loterías, eran responsables «cada uno de ellos de una falta grave de retraso en el despacho y negligencia no excusable, que causaron sensible perturbación en el servicio, y propuso la corrección de multa de cinco días de haber, propuesta que hizo suya el Director general y con la que se conformó el Ministro de Hacienda, imponiéndose en consecuencia tal sanción por la Orden ministerial impugnada;

Resultando que con fecha 30 de julio de 1951 interpusieron los interesados sendos recursos de reposición, que fueron expresamente desestimados por Orden ministerial de 22 de septiembre siguiente, notificada este mismo día, en vista de lo cual los interesados recurrieron en agravio, en 23 de octubre de 1951, informando la Dirección General del Timbre y Monopolios que los recursos debían ser desestimados. Constando las fechas de interposición citadas en los sellos de Registro de entrada estampados en los respectivos escritos;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de reposición debe, por ministerio de la Ley, entenderse desestimado, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, si transcurrieren treinta días contados desde la fecha en que haya sido interpuesto sin que sobre él haya recaído resolución expresa, y que, expirado tal plazo, sigue al mismo, sin resolución de continuidad, un segundo periodo de tiempo, también de treinta días, que es el hábil para recurrir en agravios; y que transcurridos éstos sesenta días, suma de los dos plazos de treinta, sin que el recurso de agravios haya sido interpuesto, caduca el derecho a recurrir;

Considerando que, según doctrina incontestada por lo reiterada, tales plazos, por lo mismo que son de caducidad, no se rehabilitan ni prorrogan por la aparición de resoluciones, que tardíamente decidan sobre el recurso de reposición;

Considerando que en el presente caso

el recurso de reposición se interpuso en 30 de julio de 1951 y el de agravios no lo fue hasta el 23 de octubre siguiente, cuando ya habían transcurrido, aun deducidos los inhábiles, los sesenta días de que queda hecho mérito; sin que conforme a la doctrina mas arriba expuesta, quepa entender rehabilitado el plazo para recurrir por la Orden ministerial de 22 de septiembre, que tardíamente deniega la reposición.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Martín Fernández Torres, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército que regulaba la provisión de destinos en el Servicio de Defensa Química.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Martín Fernández Torres, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército que regulaba la provisión de destinos en el Servicio de Defensa Química;

Resultando que en «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 150, del año 1951, se publicó Orden del referido Departamento, fecha 6 de junio del mismo año, por la que se modificaba el artículo cuarto de la Orden de 5 de mayo de 1944, en el sentido de que para la provisión de destinos en el Servicio de Defensa Química sería requisito indispensable que los peticionarios fuesen procedentes de Academia, entre los que serían preferidos los que estuviesen en posesión de la aptitud correspondiente; y entendiéndose el señor Fernández Torres que dicha modificación lesionaba sus derechos, pues aunque no procedía de Academia estaba en posesión del correspondiente diploma de aptitud en la especialidad de Defensa Química, interpuso contra tal resolución recurso de reposición, que no se acompaña al expediente;

Resultando que a consecuencia de dicho recurso la Secretaría de la Dirección General de Reclutamiento y Personal manifestó, en 21 de septiembre de 1951, que la modificación había sido consecuencia de nota del Estado Mayor Central, que interesó que, en lo sucesivo, los Oficiales que se destinasen a dicho servicio habían de proceder precisamente de Academia, sin perjuicio de la preferencia concedida a quienes se hallasen en posesión de la correspondiente aptitud, de donde se deducía que, según la nota del Estado Mayor Central, los peticionarios en posesión de la aptitud correspon-

diente, aunque no procediesen de Academia, conservaban la posibilidad de acudir a los concursos que se convocasen para la provisión de tales destinos; y como la resolución recurrida negaba, con evidente error, en la inteligencia de la nota del Estado Mayor Central, ese derecho, procedía rectificar aquella Orden en el sentido pretendido;

Resultando que no habiéndose resuelto expresamente el recurso de reposición antes extractado, interpuso el señor Fernández Torres el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegaciones;

Resultando que de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Reclutamiento y Personal se publicó en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 288 de 1951 rectificación de la Orden de 6 de junio de 1951, hecha por Orden de 24 de diciembre de 1951, en el sentido de que los destinos en el Servicio de Defensa Química podían ser solicitados por peticionarios que estuviesen en posesión de la aptitud correspondiente para este Servicio o, en su defecto, procediesen de Academia; por lo que al informar, en 10 de enero de 1952, la Dirección General de Reclutamiento y Personal sobre el presente recurso de agravios, entendió que no había lugar a él por cuanto la Orden de 24 de diciembre de 1951 daba satisfacción a la pretensión del recurrente;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que con carácter previo al estudio, en cuanto al fondo del presente recurso de agravios, se hace preciso determinar si esta jurisdicción es competente para su examen y si el interesado está o no legitimado para interponerlo;

Considerando, en cuanto al primer extremo, que según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, entre otras en Resolución de este Consejo de Ministros, de 17 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril de 1951), la competencia de esta jurisdicción viene determinada por la existencia de una resolución de la Administración Central que verse sobre materia de personal, presupuestos que, patentemente, se reúnen en el caso presente;

Considerando que, como también ha declarado esta jurisdicción (Resolución de 22 de junio de 1951, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1951, por ejemplo), no es óbice para que pueda considerarse legitimado al recurrente el que la disposición impugnada sea de carácter general, como sucede en el presente caso, siempre que la impugnación se funde en la violación de interés personal, directo y legítimo del recurrente, pues la finalidad principal del recurso de agravios no es la de proteger un derecho, sino la de restaurar la legalidad violada;

Considerando que precisamente por ello no podría entrarse en el fondo del presente recurso de agravios, porque la resolución que se impugna no quebranta norma alguna de superior jerarquía y es, a mayor abundamiento, facultad típicamente discrecional en la Administración al regular las condiciones de provisión de destinos;

Considerando, por lo expuesto, que no es procedente entrar en el examen del presente recurso de agravios;

Considerando, a mayor abundamiento, que aunque no fuera improcedente el repetido recurso por razón de la materia, no podría tampoco resolverse en cuanto al fondo, por estar satisfecha la pretensión del recurrente;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Artillería don Rafael Ojeda Quevedo contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de julio de 1951 que le denegó rectificación de antigüedad.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Artillería don Rafael Ojeda Quevedo contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de julio de 1951 que le denegó rectificación de antigüedad; y

Resultando que el recurrente, Sargento de Artillería al iniciarse el Movimiento Nacional ascendió a Alférez provisional el 23 de noviembre de 1936 y a Alférez y Teniente efectivo con antigüedad de 18 de agosto de 1938 y 18 de agosto de 1939, respectivamente, por Ordenes de 11 de enero de 1940 y 27 de marzo del mismo año, solicitó con fecha 25 de junio de 1951, después de ascendido a Capitán, que se le rectificase la antigüedad que tenía señalada en los empleos de Alférez y Teniente y, como consecuencia, la de su actual empleo, por considerarse con derecho a figurar en la escala delante de los que proceden de las Academias de Transformación, ya que era Alférez efectivo antes de que todos ellos ingresasen en la Academia, petición que fué denegada por Orden de 30 de julio de 1951, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Militar, la de Reclutamiento y la Asesoría Jurídica del Ministerio, porque como el solicitante ascendió a Teniente con antigüedad de 18 de agosto de 1939, por Orden de 27 de marzo de 1940 y en esa fecha ya se había publicado el Decreto de 2 de septiembre de 1939 señalando la antigüedad de 31 de marzo de 1939 en el empleo de Teniente a los procedentes de la Transformación resulta que desde esa fecha sabía que en todos los empleos figuraría detrás de ellos y, por lo tanto, era entonces cuando debió reclamar, aparte de considerar en cuanto al fondo, que tampoco tiene derecho a lo solicitado;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en agravios, fundándose en que era Oficial efectivo antes de publicarse las normas para la transformación de Oficiales; en que a los antiguos alumnos de las Academias Militares que tenían en ellas aprobado el interés se les concedió por el referido Decreto de 2 de septiembre de 1939 que al transformarse en profesionales se colocasen delante de los procedentes de provisionales o de complemento; en que ha superado las pruebas de aptitud para el ascenso a Capitán similares al curso de Transformación de Oficiales, y en que si no reclamó antes fué porque los anteriores ascensos le fueron concedidos sin exigirle prueba de aptitud alguna y, por lo tanto, no cabía pedir rectificación de antigüedad;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente informó que el recurso

debía declararse improcedente por haber transcurrido con exceso los plazos señalados para pedir rectificaciones de antigüedad;

Vistos la Real Orden de 13 de junio de 1831 y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1831, toda rectificación de antigüedad en el Ejército deberá solicitarse en el plazo máximo de seis meses, debiendo quedar sin curso las instancias presentadas con posterioridad;

Considerando que en el presente caso se pidió, con fecha 25 de junio de 1951, rectificación de las antigüedades señaladas en los empleos de Alférez y Teniente —de las que dependía la de Capitán— por Ordenes de 11 de enero de 1940 y 27 de marzo del mismo año, de donde se desprende la extemporaneidad de la reclamación deducida;

Considerando, a mayor abundamiento, que ambas resoluciones cuya rectificación se pretende, son anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944 y, por lo tanto, están excluidas de toda revisión jurisdiccional,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Sampedro Zárate, músico de segunda, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1951.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Sampedro Zárate, músico de segunda, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1951 que le denegó la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que don José Sampedro Zárate, músico de segunda, pasó a la situación de retirado extraordinario por Orden ministerial de 23 de agosto de 1931, y al publicarse el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de los beneficios establecidos en el mismo aduciendo como méritos la prestación de servicios de actividad en la música militar desde el 9 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1939 y en la Banda de Música Divisionaria número 43 desde el 1 de marzo de 1940 hasta el 18 de agosto de 1941 petición que fué denegada por la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, el 28 de septiembre de 1951, por entender que el solicitante no había prestado servicio en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al serle notificada su desestimación expresa por el Consejo Supremo de Justicia Militar, formuló el de agravios insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión, sin fundamentarla especialmente;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que es requisito indispensable para la concesión de los beneficios otorgados por el Decreto de 11 de julio de 1949 que el personal militar al que dicha norma se refiere haya prestado servicios de actividad durante la Guerra de Liberación,

Considerando que en el presente caso es notorio que el recurrente no reúne el expresado requisito, toda vez que inició la prestación de sus servicios de actividad después de finalizada la Guerra de Liberación,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Secretario de Magistratura de Trabajo, contra Ordenes de dicho Ministerio de 9 y 27 de diciembre de 1950.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Secretario de Magistratura de Trabajo, contra Ordenes de dicho Ministerio de 9 y 27 de diciembre de 1950 relativas a tasación y percibo de costas en tales Magistraturas y aranceles y forma de distribuir éstos;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) se dictaron normas para la tasación y percibo de costas en las Magistraturas de Trabajo, tanto en la ejecución de sentencias como respecto a las ejecuciones gubernativas desarrollándose los preceptos de la antedicha disposición por Orden comunicada de 27 del propio mes de diciembre y posteriormente por unas normas dictadas por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo de 29 de igual mes y año;

Resultando que en 8 de enero de 1951 el Secretario de Magistratura de Trabajo de primera categoría señor Velloso y Pérez Batallón interpuso recurso de reposición contra las Ordenes a que se viene haciendo referencia, suplicando que se revocasen las mismas, se restableciese el estado de derecho existente antes de su publicación y se reconociese el derecho del reclamante como Secretario de Magistratura de Trabajo al percibo de las costas en las ejecuciones contenciosas y gubernativas en los términos establecidos por el vigente Código de Trabajo en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil y aranceles del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia y en las Ordenes de 1 de diciembre de 1948, 8 de octubre de 1949 y demás disposiciones concordantes;

Resultando que, previo informe de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y en la Asesoría Jurídica del expresado Departamento ministerial, el recurso de reposición interpuesto por el señor Velloso, fué expresamente denegado por resolución de 5 de febrero de 1951, notificada dos días después al reclamante, que en escrito de 13 de mar-

zo siguiente interpuso recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, insistiendo sustancialmente en la súplica y pretensiones deducidas en reposición;

Resultando que después de informado el recurso por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y por el Jefe de la Sección de Personal de dicho Ministerio, se remitió el expediente al Consejo de Estado para emisión del oportuno informe preceptivo pero entre tanto el señor Vellosó y Pérez Batallón, por escrito de 2 de febrero de 1952 desistió expresamente del recurso de agravios interpuesto;

Visto el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que es doctrina reiterada de esta Jurisdicción que sólo es dable a la misma decidir acerca de los recursos de agravios interpuestos en tanto exista una pretensión formulada por los interesados contra los actos administrativos que se imputan, por lo cual desde el momento en que el reclamante desista válidamente de aquélla carece de objeto e interés el recurso y por tanto, no hay términos hábiles para dictar resolución en cuanto a su fondo.

El Consejo de Ministros de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, acuerda declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Ley de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el recurso contencioso-administrativo número 12.139 promovido por doña Fernanda de Salabert Arteaga contra Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de abril de 1932.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.139, promovido por doña Fernanda de Salabert Arteaga y otros, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 9 de abril de 1932, que ordenó destinar con el nombre de Coto Nacional de Oza, de Gredos, la Zona que en la Sierra de Gredos estaba acotada como Coto Real de Caza la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de junio de 1932, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción del número tercero del artículo primero de la Ley de lo Contencioso, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por doña Fernanda de Salabert Arteaga y don Cipriano Martín-Bias Boticario, hoy los herederos de ambos, contra el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de abril de 1932, aquí impugnado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo preve-

nido en el artículo 92 del texto referido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero del año en curso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Rafael Alvarez Prieto, Capitán de Artillería de la Escuela Central, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega su petición relativa a rectificación de antigüedad.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Rafael Alvarez Prieto, Capitán de Artillería de la Escuela Central, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega su petición relativa a rectificación de antigüedad;

Resultando que por escrito de fecha 29 de mayo de 1951, el Capitán de Artillería de la Escuela Central don Rafael Alvarez Prieto se dirigió al Ministerio del Ejército manifestando que en mayo de 1943, fecha en que se encontraba destinado en la División Española de Voluntarios, había pedido la rectificación de la antigüedad en los empleos de Alférez y Teniente, siéndole notificada en julio del mismo año la resolución ministerial, denegatoria, y que no contenía fundamentación alguna; y como en 1937 y 1938 se habían producido vacantes de Alféreces y Tenientes según las disposiciones que cita, crea que, dado su puesto en el escalafón del Cuerpo de Suboficiales, le debía corresponder el ascenso con la fecha de tales vacantes, y no con la que ahora disfruta, por lo que terminada suplicando se ordenase la revisión de su caso, concediéndole las antigüedades que, según lo expuesto, le corresponde;

Resultando que en 23 de junio de 1951 informó sobre el asunto la Asesoría Jurídica del Departamento en sentido desestimatorio, por haber transcurrido con exceso los plazos señalados en el Orden de 13 de junio de 1881 y concordantes para la rectificación de antigüedades;

Resultando que en 10 de julio de 1951 informó la Dirección General de Reclutamiento y Personal también en sentido desestimatorio, porque en la fecha a que se refiere la reclamación del señor Alvarez Prieto no se fijaron antigüedades a ningún personal de la escala Activa ni Complementaria, porque al no existir plantillas—o al menos, al ser desconocidas—durante la Campaña de Liberación, es evidente que las corridas de escalas y ascensos se ordenaban en atención a las necesidades del servicio, y si no correspondió al interesado ascenso con anterioridad, en razón a su puesto en el escalafón, debe atenerse a su situación; y finalmente, porque de acuerdo con lo dispuesto por la Asesoría Jurídica, han transcurrido con exceso los plazos señalados a estos efectos por el Orden de 13 de junio de 1881 y concordantes;

Resultando que habiéndose resuelto por el Ministerio de conformidad con los informes precedentes, en sentido desestimatorio el interesado interpuso, en escrito de fecha 30 de julio de 1951, recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegando además de las consideraciones de fondo antes invocadas, que no le son aplicables las disposiciones que como

la Orden de 13 de junio de 1881, disponen que se dejen sin curso las peticiones de este tipo, pasado cierto tiempo, dadas las circunstancias anormales en que, a estos efectos, se encontraba, pues hallándose en frentes de combate en aquellas fechas, no tenía conocimiento de las bajas y ascensos anunciados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que no llegaba a tales frentes; siendo también prueba, a su juicio, la anormalidad de la situación, el que su propio ascenso se produjera catorce meses después de originarse la vacante que lo motivaba, en vez de en la primera quincena del mes siguiente, como normalmente se efectúa;

Resultando que en 11 de agosto de 1951 informó sobre el extractado recurso la Dirección General de Reclutamiento y Personal, también en sentido desestimatorio, fundándose en que los hechos en que se basa su pretensión del recurrente, ocurrieron en 1937—38, esto es, antes de la Ley de 18 de marzo de 1944, y ésta no entiende de otros asuntos que los que se produzcan a partir de su fecha; siendo, por otra parte patente que formuló esta misma petición en mayo de 1943;

Resultando que habiéndose resuelto expresamente el referido recurso de reposición de conformidad con lo informado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, el señor Alvarez Prieto interpuso en 31 de agosto de 1951 el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y anteriores alegaciones, y añadiendo, respecto a la posibilidad de utilizar la vía de agravios, prevista en la Ley de 18 de marzo de 1944, que dicha Ley comprende en su ámbito las resoluciones de la Administración Central posteriores a su fecha, aunque los hechos que la dieron origen fueron anteriores a ella;

Resultando que en 22 de octubre de 1951, la Dirección General de Reclutamiento y Personal insistió en sus anteriores informes desestimatorios, por los propios fundamentos de éstos;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que con carácter previo al examen de fondo del presente recurso de agravios se hace preciso estudiar si es o no procedente, por cuanto la resolución que se imputa es confirmatoria de otra anterior consentida;

Considerando que reiteradamente ha declarado esta Jurisdicción que el recurso de agravios no procede contra aquellas resoluciones que aun emanando de la Administración Central y recavando sobre materias de personal, son confirmatorias de otras anteriores consentidas;

Considerando que la resolución que con el presente recurso de agravios se impugna es reiteración de la que señaló al interesado su actual antigüedad en los empleos de Alférez y Teniente, pues ninguna variación existe de una a otra en sus tres elementos esenciales de sujeto, objeto y causa;

Considerando que no es atendible la alegación del recurrente de que no pudo hacer valer oportunamente su derecho debido a que en campaña no podía tener conocimiento de las disposiciones por las que se producían bajas y ascensos a los distintos empleos, no sólo porque el principio general que presume, con presunción iudicial de iure, el conocimiento de las normas jurídicas debidamente promulgadas y publicadas, impone tener en cuenta tal alegación, sino además, porque entre diciembre de 1943 en que el interesado regresó de la campaña de Rusia hasta 1951 en que nuevamente insistió en su antigua pretensión del transcurrir tiempo más que suficiente para considerarla desistido si ello fuese preciso, de su primitiva pretensión.

Por todo lo cual, el Consejo de Ministros de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Angeles Vaquer Ferreres contra Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se resuelve con carácter definitivo sobre concurso general de traslados en el Magisterio.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Vaquer Ferreres, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951 por la que se resuelve con carácter definitivo sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio acudieron al mismo en turno de consortes, solicitando la Sección graduada de niñas «Isabel la Católica», Puento de Vallecas, Madrid, las señoras De la Rosa Camino, Maestra propietaria de Feria (Badajoz), y Vaquer Ferreres, Maestra propietaria de Madrideojos (Toledo); alegando la primera que su cónyuge era Maestro propietario en el Grupo escolar «Donoso Cortés», de Madrid, y la segunda, que su consorte era Maestro propietario en la Escuela graduada «Batalla de Brunete», de Vallecas, Madrid;

Resultando que la plaza concursada fué adjudicada provisionalmente a la señora De la Rosa, en atención a que había acreditado los méritos preferentes de tener tres hijos menores de dieciocho años y de llevar cuatro años y tres de separación con su marido, frente a la señora Vaquer, que sólo contaba con cuatro meses de separación; y que reclamada tal adjudicación provisional, fué confirmada por la Orden ministerial impugnada;

Resultando que contra la adjudicación definitiva, la señora Vaquer, en 21 de junio de 1951, interpuso recurso de reposición que fué expresamente desestimado en 19 de julio siguiente; recurriendo posteriormente en agravios mediante sendos escritos de 23 de julio y 8 de agosto de 1951, deducidos antes y después, respectivamente, de que le fuera notificada la denegación de la reposición; apoyaba estas reclamaciones en que—a su juicio—, a los efectos del concurso, Puento de Vallecas constituía una localidad o entidad de población independiente, y residiendo en ella su marido y no el de la adjudicataria, era manifiesta su preferencia;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio, entiende que el recurso de agravios debe ser desestimado por los propios fundamentos que constan en la Orden ministerial de 19 de julio de 1949, a tenor de la cual, el término «localidad», como distinto del de «Municipio» o «Ayuntamiento», no es operante a efectos del turno de consortes, puesto que a tenor del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, «las vacantes que se anuncian al turno de consortes, podrán ser solicitadas por Maestros cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el Ayuntamiento en que se encuentre enclavada aquella vacante»; y

el Ayuntamiento y término municipal de Vallecas fueron anexionados a los de Madrid por el Decreto de 10 de noviembre de 1950, convocándose en consecuencia el concurso, en 22 de febrero de 1951, con la Escuela cuestionada como enclavada en el término municipal de Madrid;

Vistos el Estatuto del Magisterio; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios se reduce a determinar si siendo el cónyuge de la adjudicataria Maestro propietario en Madrid, podía aquella concursar, en turno de consortes, para obtener plaza en la localidad de Puento de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid; pues admitida esta posibilidad, es evidente que la adjudicación estuvo bien hecha, dado que tanto el tiempo de separación como las cargas familiares de la señora Vaquer;

Considerando que el artículo 73, párrafo primero, del Estatuto del Magisterio, más arriba transcrito autoriza a los Maestros a concursar en turno de consortes respecto de aquellas vacantes que se encuentren enclavadas en el término municipal en que su cónyuge sirva con carácter permanente, y hallándose enclavada la Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», Puento de Vallecas, Madrid, dentro del término municipal de Madrid desde que en noviembre de 1950 ésta se anexionó al de Vallecas, y sirviendo el cónyuge de la adjudicataria con carácter permanente en el mismo término municipal de Madrid, como Maestro propietario del Grupo escolar «Donoso Cortés», de esta capital, es visto que su admisión al concurso, en la vacante cuestionada, se ajustó a derecho, ajustándose asimismo a derecho la resolución del concurso, dadas las preferencias legales, no discutidas por la recurrente que la señora De la Rosa había acreditado, de donde se saca la inexistencia de agravios para la señora Vaquer, procediendo en consecuencia la desestimación de su recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Estrada Merino Comandante de Infantería, contra resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Estrada Merino, Comandante de Infantería, contra resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, notificado en 26 de abril de 1950, y por la que se le deniega concesión de la placa de dicha Orden; y

Resultando que en el mes de febrero de 1950 cursó el actual recurrente instancia en súplica de que le fuera concedida la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, siendo denegada esta

solicitud por Orden circular de fecha 15 de abril de la Asamblea de la repetida Orden, por no proceder su concesión a virtud de acuerdo de dicha Asamblea de 19 de julio de 1947, que no considera válido, a estos efectos, el tiempo permanecido en situación de retirado extraordinario siendo Sargento;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado recurso previo de reposición, y no habiendo obtenido resolución expresa y a virtud de la doctrina del silencio administrativo, interpuso en 30 de mayo de 1950 el presente recurso de agravios,

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículo 10 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que según reiterada doctrina de esta jurisdicción, las únicas resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 26 de junio de 1940, debe entenderse que quedarán excluidas del ámbito de impugnación del recurso de agravios las que impliquen el ejercicio de una potestad de soberanía tales como las que versen sobre la admisión en la Orden o a la expulsión de la misma por los motivos de conducta, comportamiento y honorabilidad a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Orden; por lo que tratándose en este caso de un acuerdo reducido al cómputo, a efectos de ingreso en la Orden del tiempo permanecido en determinada situación militar, es vista su procedencia formal;

Considerando que siendo requisito preciso para el ingreso en la Orden la prestación de servicios activos durante veinticinco años en el Ejército, por lo cual y en analogía con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto-ley de 21 de septiembre de 1923, en el sentido de que los Jefes y Oficiales en situación de supernumerario no acreditan tiempo de servicios para el ingreso en la Orden, es congruente y fundado el acuerdo que excluye del cómputo de servicios abonables a estos efectos el tiempo permanecido en situación de retirado extraordinario siendo Sargento, por lo cual y no invocándose ni acreditándose ningún vicio de procedimiento, es obligado concluir la desestimación del presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Rubio Tortosa, Teniente de la Guardia Civil, retirado solicitando la revisión del expediente por el que se aplicó la Ley de 12 de julio de 1940.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Rubio Tortosa, Teniente de la Guardia Civil, retirado, so-

licitando la revisión del expediente por el que se le aplicó la Ley de 12 de julio de 1940; y

Resultando que con fecha 20 de octubre de 1951, el Teniente de la Guardia Civil don Francisco Rubio Tortosa, retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, dirigió a la Presidencia del Gobierno un escrito, denominando recurso de agravios, con la súplica de que se revise su expediente de retiro «por sí en la premura y aglomeración de tantos casos hubiese sido equivocado el castigo impuesto»;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, Sección tercera, informó que por Orden de 6 de julio de 1944 se dispuso el pase del recurrente a la situación de retirado, por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940 y habida cuenta de los servicios que prestó en zona roja; contra este acuerdo, el interesado promovió recurso de súplica al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943; fué recibido en audiencia por el General Subsecretario; alegó en su defensa que se sublevó en Mogente, por lo que fué detenido e intentaron asesinarle, y que gestionó de sus compañeros el ingreso en Asalto para ir al frente y pasarse, como lo hizo en efecto, a pesar de lo cual, el Consejo Superior del Ejército, en sesión de 24 de octubre de 1945, ratificó su acuerdo anterior, añadiendo la Subsecretaría en su informe que no consta que el citado Oficial haya interpuesto el recurso previo de reposición;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Ley de 12 de julio de 1940;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es requisito previo indispensable para la procedencia del recurso de agravios el que haya sido interpuesto y desestimado el de reposición ante la Autoridad que dictó la resolución reclamada;

Considerando que en el presente caso se ha omitido dicho trámite por el interesado, lo cual es suficiente para declarar la improcedencia del recurso, sin necesidad de entrar en el examen de otros defectos procesales de que adolece, tales como la naturaleza discrecional de la resolución recurrida, el plazo de interposición, etc., y mucho menos en el fondo del asunto,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Faustino Ramos Ramos Ramos, Tercer Maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Faustino Ramos Ramos, tercer Maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de 9 de

noviembre de 1951, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar la petición formulada por el recurrente para que al amparo del Decreto de 15 de julio de 1932 y Ley de 5 de agosto del mismo año, se le fluctúe su haber de retiro, computándosele los quinquenios por trienios, a tenor de la Ley de 18 de diciembre de 1950; que notificado dicho acuerdo en 26 de febrero pasado, el interesado interpuso, en 6 de marzo siguiente, recurso de reposición contra el expresado acuerdo, por entender que la reposición impugnada no tiene fundamento legal alguno y contradice abiertamente los transativos términos de la Ley de 5 de agosto de 1932; que en nuevo acuerdo de 4 de abril pasado, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de conformidad con el dictamen fiscal, desestimó la reposición solicitada, por entender que la Ley de 24 de noviembre de 1931 no ampara el derecho a fluctuaciones en el tiempo, aun aceptando que la fluctuación sea aplicada a los quinquenios;

Resultando que el interesado interpuso finalmente el presente recurso de agravios manteniendo sus pretensiones y alegaciones anteriores, refiriéndose a los distintos acuerdos mediante los cuales el Consejo Supremo de Justicia Militar fué modificando sucesivamente sus haberes pasivos después de su pase a la situación de retirado;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950, en el sentido de que «los aumentos de sueldo que por quinquenios acumulables vienen percibiendo los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados de los tres Ejércitos, se devengarán a partir de primero de enero de 1951, en la misma cuantía actual, pero por periodos de tres años, pasando, en consecuencia de esto, a denominarse trienios acumulables», es aplicable a los retirados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de julio de 1932 y Ley de 5 de agosto siguiente;

Considerando que, según tiene repetidamente declarado la jurisprudencia de agravios, tanto los quinquenios como los trienios acumulables a que se refiere el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950, tienen el mismo carácter de aumento de sueldo, por lo que es evidente el derecho del recurrente a la percepción de los mismos, a tenor de la Ley de 5 de agosto de 1932, cuyos términos no amparan en modo alguno la distinción en que se funda el acuerdo impugnado, cuya adopción, por otra parte, no podría conciliarse con los acuerdos anteriormente tomados por el Consejo Supremo para aplicar sucesivamente al mismo recurrente las mejoras que en virtud de la Ley de Fluctuaciones han ido incrementando sus haberes pasivos,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y revocar el acuerdo impugnado, debiendo volver este expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a la oportuna rectificación del haber pasivo del recurrente.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1952 por la que se concede nuevamente la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Fernando Cort Boti.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Geógrafo don Fernando Cort Boti, al que corresponde el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en la vacante producida por pase a supernumerario activo de don Martín Jiménez Daza, y en la que solicita quedar en la situación de supernumerario voluntario que antes tenía, ya que la petición de reintegro lo era al solo efecto de interrumpir el disfrute del plazo máximo de diez años en la situación de supernumerario voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en aplicación de lo que determina el artículo 55 del vigente Reglamento de la misma, ha tenido a bien conceder con esta fecha al Ingeniero Geógrafo don Fernando Cort Boti la situación de supernumerario voluntario en el citado Cuerpo, por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, previa diligencia en su título administrativo de su toma de posesión por reintegro y con la antigüedad de ese mismo acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Moncayo», tipo estrangulado; «Numancia», tipo estirado; «Nora», tipo estrangulado, y «Uxama», tipo estrangulado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Gumersindo Romero Hernández, propietario de la fábrica de termómetros clínicos «Urbión», con domicilio en esta capital, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Moncayo», tipo estrangulado, «Numancia», tipo estirado; «Nora», tipo estrangulado y «Uxama», tipo estrangulado, graduados entre 35° C y 42° C, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Gumersindo Romero Hernández de los termómetros clínicos marcas «Moncayo», tipo estrangulado; «Numancia», tipo estirado; «Nora», tipo estrangulado, y «Uxama», tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiera esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que

hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

**CARRERO**

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Antonio Bernardin Mateos, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz:**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Elorza Aristorena, a don Antonio Bernardin Mateos, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Fernando Díaz Palos, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 46 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Rodríguez Miguel, a don Fernando Díaz Palos, Abogado Fiscal de término que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Francisco Javier Dago Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Málaga donde continuará.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto

del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de treinta mil ochocientas pesetas y vacante por promoción de don Augusto Escarpizo-Lorenzana Majua a don Francisco Javier Dago Martínez de Carvajal, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria a don José Elorza Aristorena, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 92 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Márquez Azcárate, a don José Elorza Aristorena, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Manuel Cacho Mendoza Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Jaén.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil doscientas pesetas y vacante por promoción de don Francisco Javier Dago Martínez de Carvajal, a don Manuel Cacho Mendoza, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde el día 26 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 92 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Bernardin Mateos a don Federico García de Pruneda y Ledesma, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar en el plazo máximo de seis meses un anteproyecto de reforma de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

Ilmo. Sr.: La exposición de motivos de ocho de febrero último, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, hacía constar que dicha refundición debía entenderse sin perjuicio de que seguidamente se abordara el estudio de la reforma de la legislación que se unificaba, como consecuencia de la mayor extensión de la actividad administrativa, de la imperfección técnica de nuestro régimen contencioso-administrativo actual y de la necesidad de discriminar su esfera de acción y de simplificar el procedimiento, dándole, en definitiva, mayor eficacia.

La tarea previa de elaborar un anteproyecto en el que puedan verse cristalizados tan importantes propósitos y en el que se incluyan aquellas innovaciones que la doctrina y la experiencia en la aplicación de las normas hagan aconsejables, exige profundo estudio y ha de ser encomendada a quienes, en méritos de su formación científica y competencia profesional, puedan aportar el más valioso asesoramiento y la mayor garantía de acierto en la consecución de dicha finalidad.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituye una Comisión encargada de redactar en el plazo máximo de seis meses un anteproyecto de reforma de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.º Dicha Comisión estará integrada, bajo la presidencia de V. I., por los señores siguientes: Don José María de La Puerta y de las Pozas, Consejero Permanente del Consejo de Estado; don Ignacio de Lecea y Grijalba, Magistrado del Tribunal Supremo; don Odón Colmenero Saa, Magistrado del mismo Tribunal; don Ramón de Orbe y Gómez Bustamante, General Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército; don Francisco Javier Conde García, Director del Instituto de Estudios Políticos; don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocoñ Director del Instituto de Estudios de Administración local; don Carlos Leuina Suárez, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; don José Sánchez Guisande, Presidente de la Sección 2.ª del Tribunal Provincial de lo Contencioso de Madrid; don José Gascón y Marín, Catedrático;

don Luis Jordana de Pozas, Catedrático; don Segismundo Rojo-Villanova, Catedrático; don José María Rovira Burgada, Letrado Mayor del Consejo de Estado; don Angel Gutiérrez Martínez, Abogado del Estado; y don Manuel Tallada Cuéllar, Letrado Mayor de entrada de este Ministerio que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia; y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia, con jurisdicción en toda la provincia de dicho nombre, quedando autorizada la expresada Sección para señalar el día en que el Tribunal comenzará a ejercer sus funciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se separa del cargo de Agente Judicial a Julio Iraeta San Vicente.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de San Sebastián en 7 de marzo de 1950, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el 41 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha resuelto separar del cargo de Agente Judicial segundo a Julio Iraeta San Vicente, adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa, el cual deberá causar baja en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1952 sobre cómputo de servicios y lugar en el Escalafón de don Julio Gustavo García Fernández, Médico forense.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por don Julio Gustavo García Fernández, Médico forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Celanova (Orense), en solicitud de que le sean abonado como servicios en el Escalafón el tiempo transcurrido desde que solicitó su vuelta al servicio activo hasta la resolución del expediente de revisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, ha acordado reconocer al señor García Fernández el derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos forenses en el

momento en que fué reintegrado por Orden de 25 de junio de 1952 con nueve años, cinco meses y once días de servicios, y, en consecuencia, deberá ser promovido a la categoría segunda por la primera vacante que en ella se produzca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Enrique Javierre Pardo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, por fallecimiento de don Juan Pablo García de Diego, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la referida plaza a don Enrique Javierre Pardo, Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida escala, con antigüedad para todos los efectos del día 9 del mes en curso, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Juan José Escobar Sánchez, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan José Escobar Sánchez, Inspector regional de Prisiones en la tercera Zona—Granada—, pase a prestar sus servicios, a instancia del interesado, a la Dirección General de Prisiones, donde tomará posesión en el plazo de veinte días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don José Galindo Pérez.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 23 de marzo de 1950 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner el pase a situación de jubilado, a partir de 22 de septiembre de 1952, en que lo solicitó el interesado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto hoy Policía Armada don José Galindo Pérez, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 6 de julio de 1940 en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eduardo Melchor Vilanova.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 14 de octubre de 1952 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eduardo Melchor Vilanova el cual fué separado del expresado Cuerpo en 10 de septiembre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto hoy Policía Armada, don Santiago Pérez Expósito.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de mayo de 1948 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 16 de septiembre de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Santiago Pérez Expósito, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 6 de marzo de 1941, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se resuelve concurso para provisión, en turno de libre elección, de vacantes de Jefes de Sección de este Departamento, Secretarías Generales de Gobiernos Civiles, de la Delegación del Gobierno en Melilla y Oficialía Mayor del Gobierno Civil de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 29 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 30), para proveer las vacantes de Jefe de las Secciones tercera de la Dirección General de Administración Local y la de Beneficencia Particular de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales; Secretarías Generales del Gobierno Civil de Segovia y Delegación Gubernativa de Melilla y Oficial Mayor del Gobierno Civil de La Coruña, a cuya convocatoria, y por Orden de 15 de octubre siguiente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha sido incorporada la vacante de Secretario General del Gobierno Civil de Alicante.

Este Ministerio, de acuerdo con ambas Ordenes citadas y de 24 de mayo del año en curso, ha tenido a bien nombrar para las plazas anunciadas a los funcionarios que a continuación se expresan:

Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Administración Local, a don Luis de Arce y Rueda, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento y en la actualidad Jefe de la Sección primera de la misma Dirección.

Jefe de la Sección de Beneficencia Particular, de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, a don Eloy Barbero Jiménez, Jefe Superior de Administración Civil, que sirve en este Departamento.

Secretario General del Gobierno Civil de Alicante, a don Luis Romero Navarro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con destino en el mismo Gobierno.

Secretario General del Gobierno Civil de Segovia, a don Manuel Díaz-Miguel Moraleda, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Gobierno.

Secretario General de la Delegación del Gobierno en Melilla, a don Julio Bazán Pinedo, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Vizcaya; y Oficial Mayor del Gobierno Civil de La Coruña, a don Antonio Fernández Martínez, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se concede al obrero conductor del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Carlos Morante Oreña la excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 6 del actual, con el que remite instancia suscrita por el obrero conductor de tercera categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles don Carlos Morante Oreña, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros Conductores en razón de tener que trasladarse a Filipinas.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de V. I. y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, comenzando a contarse el tiempo de excedencia a partir de la fecha de baja en ese Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil

**ORDEN de 6 de noviembre de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra**

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1952.—Por delegación, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Santos Garcia Borreguero, Portero Mayor Principal.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947.

Est. Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Santos Garcia Borreguero, Portero Mayor Principal, quien cesará en el servicio activo el día 1 de noviembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el primer concurso y se autoriza para anunciar y celebrar un segundo concurso para la adquisición de dos motores marinos para la propulsión de gabarras, con destino a los servicios del puerto de La Coruña.**

«Tramitado el expediente de concurso para la adquisición de dos motores marinos para la propulsión de gabarras, con destino a los servicios del puerto de La Coruña, concurso que fué anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 12 de junio de 1952 y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma a las doce horas del día 30 de julio último, remitido a este Centro por la referida Junta con su comunicación de fecha 27 de septiembre próximo pasado, y al que se ha presentado una única proposición, suscrita por «La Maquinista Terrestre y Marítima», de Barcelona, que se comprometía a tomar a su cargo la ejecución y suministro de los mencionados motores por la cantidad global de

1.612.584 pesetas, cantidad que la Dirección facultativa y la Junta de Obras del mencionado puerto, han estimado demasiado elevada, por las razones que en dicho expediente se exponen, y de conformidad con las mismas, y con lo informado por la Sección correspondiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto, por no ser admisible económicamente la proposición presentada, el primer concurso de que se trata.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de La Coruña y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar un segundo concurso, de conformidad con la vigente legislación sobre la materia de que se trata, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base al que ahora se declara desierto, debiendo dichas Junta y Dirección facultativa, una vez anunciado y celebrado este segundo concurso, remitir a este Centro todo el expediente, con los informes reglamentarios y proposiciones presentadas, a fin de dar al mismo la subsiguiente tramitación y resolver en su día, y en definitiva, lo que se estime procedente.—Madrid, 10 de noviembre de 1952.—Suárez de Tangil.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de Escalas en el Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ildefonso Marin Miguel.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Ildefonso Marin Miguel, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de agosto de 1952 y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Germán Repetto Rey, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Salvador Gisbert Garzarán, de la Escuela del Magisterio de Teruel; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don José María Estevan Ballester, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 8 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de agosto de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Burgos, don Juan Llarrena Luna.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 25.000 en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación del Inspector de la provincia de Burgos don Juan Llarrena Luna.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 del pasado mes de julio, fecha siguiente a la de la jubilación del Sr. Llarrena Luna y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Maceda López, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Luisa García Medina, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña; y

A 21.600 pesetas, doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Baleares, que figura en la tercera categoría del Escalafón, reingresada al servicio activo por Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, y que se hallaba percibiendo el sueldo de entrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos Numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre de 1951 sobre designación del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Profesorado de los Centros docentes de Bellas Artes, de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 26 de julio, que reglamentó dicho Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos Numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes en la forma siguiente:

**Catedráticos Numerarios:**

Primer tercio.—Empieza con el número 1, don Vicente Beltrán Grimal, y termina con el número 22, don Eduardo Martínez Vázquez.

Segundo tercio.—Empieza con el número 23, don Francisco Núñez Losada, y termina con el número 44, don Alberto Balbontin y Orta.

Tercer tercio.—Empieza con el número 45, don Juan Luis López García, y termina con el número 65, don Inocencio Soriano Montagut.

Cuya partición de Escalafones se hace sobre la fecha 1 de julio de 1952, a los efectos arriba indicados pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante esa Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos y Profesores Especiales de los Conservatorios.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre de 1951 sobre designación del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Profesorado de los Centros docentes de Bellas Artes, de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 26 de julio, que reglamentó dicho Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos Numerarios y Profesores Especiales de los Conservatorios del Estado, en la forma siguiente:

**Catedráticos Numerarios:**

Primer tercio.—Empieza con el número 1, doña Ana Martos de la Escosura, y termina con el número 28, don Antonio Ruiz Mayorga.

Segundo tercio.—Empieza con el número 29, doña Clara peraltó Almendárez y termina con el número 56, don Joaquín Reyes Cabrera.

Tercer tercio.—Comienza con el número 57, don Manuel Comba Sigüenza, y termina con el número 84, don Javier Alfonso Hernán.

**Profesores Especiales:**

Primer tercio.—Empieza con el número 1, doña Carmen Andújar Sotos, y termina con el número 13, don Servando Serrano Espinosa.

Segundo tercio.—Empieza con el número 14, don Miguel Salcedo Hierro, y termina con el número 25, don Eduardo Juliá Martínez.

Tercer tercio.—Empieza con el número 26, don Guillermo Martín Gayre y termina con el número 37, doña Carmen Oniga Charlo.

Cuya partición de Escalafones se hace sobre la fecha 1 de julio de 1952, a los efectos arriba indicados, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante esa Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Pablo Cortés Faure Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia, con carácter provisional.**

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 18 de julio de 1952 el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Pablo Cortés Faure, Profesor que fue de la Escuela Normal de Madrid, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos de confianza».

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pablo Cortés Faure Profesor numerario con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia, en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de «Geografía e Historia», percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 24.000 pesetas que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde según el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

Cumplida la sanción que le fue impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Crespo Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Crespo Rodríguez.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 de agosto último y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Calisto Tinoco Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Leoncio Urabayen Guindo de la Escuela del Magisterio de Navarra; y

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas don Julián Lizondo Gascuña, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1952 por la que se concede un crédito de 3.500 pesetas para remunerar, por acumulación de servicios, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco del Valle Pérez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de un crédito de 3.500 pesetas para remunerar, por acumulación de servicios, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco del Valle Pérez;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 3, del presupuesto de gastos de este Departamento para el corriente año, se consigna un crédito de 300.000 pesetas para gastos de acumulación de servicios en los casos que determine el Ministerio, a razón de 7.000 pesetas al personal facultativo y 4.000 pesetas al auxiliar;

Resultando que el funcionario facultativo, con destino en el Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Palencia, don Francisco del Valle Pérez, viene desempeñando también el cargo de Bibliotecario de la misma población por jubilación del funcionario adscrito a este servicio;

Resultando que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

emitidos, respectivamente, con fechas 18 de agosto y 5 del actual;

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito de 300.000 pesetas, que figura en el capítulo primero artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 3 se conceda un crédito de 3.500 pesetas, para remunerar, por acumulación de servicios al funcionario don Francisco del Valle Pérez, con destino en los Archivos y Bibliotecas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1952 por la que se da la oportuna corrida de Escalas en el Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Areal Balbuena.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Areal Balbuena.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de agosto próximo pasado, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Rosario Pérez Solerná, de la Escuela del Magisterio de Valencia no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por haber reingresado en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951: en la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Cebrián Fernández de Villegas, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1952 por la que se nombra Inspector de Educación Política de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a don Antonio Fernández Pacheco y González.

Ilmo. Sr.: Para la debida coordinación de las actividades de Educación Política en los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral, y de acuerdo con la designación realizada por la Delegación Nacional de Educación del Movimiento en 17 de julio de 1952 («Boletín del Movimiento» número 522, de 1 de agosto)

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector de Educación Política de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, al titular del mismo cargo en el Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don Antonio Fernández-Pacheco y González,

cuyo cometido realizará de acuerdo con las normas que a los referidos efectos sean dictadas por este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de septiembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Catedrático del Real Conservatorio de Madrid don José Forn Quadras una dotación de 22.800 pesetas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Conservatorios

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, asciendan:

A la categoría de 22.800 pesetas, don Antonio Lucas Moreno Mosquera del Real Conservatorio de Madrid.

A la categoría de 19.680 pesetas don José Agüera Ruiz, del Conservatorio de Murcia.

A la categoría de 17.280 pesetas, don Fernando Oliveras González, del Conservatorio de Sevilla.

A la categoría de 15.840 pesetas, don José Moreno Bascañana del Real Conservatorio de Madrid; y

A la categoría de 14.400 pesetas don Francisco José León Tello, del Conservatorio de Valencia.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 7 del corriente mes de septiembre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se nombra, con carácter provisional a doña Mercedes Priede Hevia Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 18 de julio último el expediente de depuración, en trámite de revisión instruido a doña Mercedes Priede Hevia Profesora que fué de la Escuela Normal de Toledo, dejando sin efectos la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, que la separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de «traslado por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza»

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mercedes Priede Hevia Profesora numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Alicante en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de «Matemáticas» percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de pesetas 24.000 que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde según el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

Cumplida la sanción que la fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie, para obtener su destino con carácter definitivo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 20 de septiembre de 1952 por la que se nombra a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Saenz de Baranda Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 18 de julio último fue resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión instruido a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Saenz de Baranda Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Madrid dejando sin efecto la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1941 que la separó del servicio, y se le reintegró al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, con la sanción de «traslado fuera de Madrid no pudiendo solicitar vacante durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Saenz de Baranda Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 25.200 pesetas que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde

Cumplida la sanción que le ha sido impuesta a la señora Martínez de Bujanda deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Julián Rodríguez Polo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Julián Rodríguez Polo.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 19 de los corrientes y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Benigno Dueñas Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Huelva

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Antonio Relafío Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Almería; y

A la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Andrés López Uceda Profesor afecto a la Escuela del Magisterio de Granada, y que presta servicios administrativos en la de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Constancio Ramón Belinchón Llerena**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Constancio Ramón Belinchón Llerena, de la Escuela del Magisterio de León.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de septiembre de 1952, y en consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Félix Durán Campos, de la Escuela del Magisterio de Cáceres; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Antonio Pérez Merino, de la Escuela del Magisterio de León, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas por jubilación de doña Mercedes Monroy Suárez, Profesora Numeraria.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de las Mercedes Monroy Suárez.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Ana Izquierdo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María del Rosario Gómez Cansino, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María del Rosario Castañer Mezquiriz, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña María Dolores Gil Hicalgo, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Dolores de Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Mariana Arrieta Ramiro Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 27 de mayo último, fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de

revisión instruido a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Palencia, dejando sin efecto la Orden ministerial de 13 de abril de 1939 que la separó del servicio, y se la reintegró al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, sin sanción alguna, pero sin derecho a percibir los haberes devengados y no cobrados.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mariana Arrieta Ramiro Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel, percibiendo, a partir de la lecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 21.600 pesetas que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponden.

La señora Arrieta Ramiro deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santiago de Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, importantes 100.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santiago de Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvares, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir los tres muros de división interior, con sus arquerías, y como operación previa la demolición de la cubierta en el cuerpo de la iglesia (menos ábside y torre) y de los recrecidos modernos que tienen los muros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.734,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,60 pesetas; a premio de pagaduría, 408,08 pesetas y a plusas de cargas familiares y de carestía de vida, 13.466,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 23 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del

presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo, b, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Marcos en Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importantes 59.999,86 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y resanado en la iglesia de San Marcos, en Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la zona, don Félix Hernández Giménez, importante 59.999,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el recalzo de cimientos en los dos tramos de nave próximos al hastial oeste y las de resanado de los muros de los mismos tramos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.999,86, de las que corresponden a la ejecución material, 48.182,98; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.144,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 686,61 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 240,91; a plus de cargas familiares, 2.095,96 pesetas y a plus de carestía de vida, 6.504,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,86 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1952.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el monasterio de la Santa Espina, en Castromonte (Valladolid), importantes 150.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en el monasterio de Santa María de la Espina, en Castromonte (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 150.000;

Resultando que el proyecto se propone rehacer las armaduras de madera, retejado de toda la iglesia, recorrido de las cubiertas de los claustros, retejado donde sea preciso para evitar las goteras existentes y colocar ventanales metálicos acristalados en blanco y con defensas de tela metálica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 122.749,61 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.454,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.472,99; a premio de pagaduría, 613,74 pesetas y a plus de cargas familiares y de carestía de vida, 20.253,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, importante 51.573,47 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la zona, don Manuel Lorente Junquera, importante 51.573,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar una reparación a fondo de la cubierta del claustro de la citada iglesia,

que se encuentra en mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 51.573,47, de las que corresponden a la ejecución material, 41.870,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.988,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 596,64 pesetas; a premio de pagaduría, 209,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.256,10 pesetas, y a plus de carestía de vida, 5.652,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.573,47 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Clemente de Tahull (Lérida), monumento nacional, importantes 75.031,80 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y restauración en la iglesia de San Clemente de Tahull (Lérida); monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 75.031,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del campanario; reconstrucción de las cubiertas de la torre y de la iglesia, la primera en su totalidad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.031,80 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.270,85 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.198,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 719,10 pesetas; a premio de pagaduría, 266,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.663,54 pesetas y a plus de carestía de vida, 11.985,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.031,80 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, adscrita a la cátedra de «Derecho Internacional», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos Miguel Alonso.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago al Catedrático de la misma asignatura en la de La Laguna, don Carlos Miguel Alonso con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Arsacio Peña Yáñez.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Catedrático de la misma asignatura en la de Sevilla (Cádiz), don Arsacio Peña Yáñez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro plazo igual, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición, será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho Procesal».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro plazo de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición, será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se nombran Vocales del Patronato del Real Monasterio de San Cugat del Vallés a don Federico Udina y a don Miguel Farrer Albagés.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Vocales en el Patronato del Real Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), creado por Orden de 5 de septiembre de 1941.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del indicado Patronato, ha resuelto nombrar Vocales del mismo a don Federico Udina, Vicedirector del Archivo de la Corona de Aragón, y al pintor don Miguel Farrer Albagés, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras complementarias de instalación de servicios sanitarios en la cocina del Grupo escolar de «José Sigüenza», de Sigüenza (Guadalajara), de fecha 13 de los corrientes.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de servicios sanitarios y obras complementarias en la cocina del Grupo escolar de «José Sigüenza», de Sigüenza (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Jacinto Mangás Sánchez,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 de los corrientes y fiscalizado en 6 de los mismos por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 49.676,12 pesetas, con cargo directo al Estado y la siguiente distribución: por ejecución material, 40.425,20 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas sociales, 7.337,71 pesetas; por honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, 656,95 pesetas; por dirección de obra, 656,95 pesetas; por honorarios de Aparejador, 394,17, y por premio de pagaduría, 202,14 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de Administración y por la cantidad citada de 49.676,12 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se aclara la de 22 de septiembre, sobre prórroga de nombramientos de personal docente dependiente de la Dirección General.**

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes la Orden ministerial de 22 de septiembre pasado, por la que se prorrogan durante el curso actual todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso, de los Centros dependientes de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden mencionada quede aclarada en el sentido de que la misma se refiere exclusivamente a las Escuelas dependientes de esa Dirección General, que figuran adscritas a la Sección de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer doña Carmen Buj Julve.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que doña María del Carmen Buj Julve, Profesora de «Cultura general» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, cese en el cargo de Directora de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se nombra *Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Salomé Beltrán García.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores correspondiente y el informe del Patronato Provincial respectivo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar *Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Salomé García, Profesora del Ciclo de Matemáticas del mismo.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar al Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

Ilmo. Sr.: Convocado el concurso para seleccionar el Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo:

Vista la propuesta del Patronato Provincial de Valladolid y el informe del Nacional.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso por no reunir los aspirantes presentados méritos suficientes para el desempeño de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química analítica, 1.º y 2.º cursos».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro plazo de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo

dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santovenia (Zamora) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santovenia (Zamora) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, sugiriendo al Ayuntamiento estudie la posibilidad de aumentar una habitación más en alguna de las viviendas, por si algún día fuese utilizada por familias que tengan más necesidades.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio García Sanches Blanco para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santovenia (Zamora) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, y siempre que hayan sido tenidas en cuenta las observaciones hechas por la O. T. de Construcción de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir una Mixta y una vivienda en Benavente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Mixta y una vivienda en Benavente; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica

para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un edificio destinado a una Mixta con vivienda en Benavente.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benimasot (Alicante) para construir una Mixta y una vivienda en la carretera de Cocentaina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benimasot (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Mixta y una vivienda en la carretera de Cocentaina; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral para la construcción directa por el Ayuntamiento de Benimasot (Alicante) de un edificio destinado a una Mixta y una vivienda en la carretera de Cocentaina.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) para construir seis Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edi-

ficio destinado a seis Unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Baille para la construcción directa por el Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) de un edificio destinado a seis Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) para construir 15 viviendas en el casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a quince viviendas en el casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que se cumplimente lo dispuesto en el Orden ministerial de 7 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), acerca de las distancias a las Escuelas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Leopoldo Blanco Mora para la construcción directa por el Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) de un edificio destinado a quince viviendas en el casco.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y se cumplimente lo dispuesto en el Orden ministerial de 7 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de julio), acerca de distancias a Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una Escuela mixta en La Mata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela mixta en La Mata; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) de un edificio destinado a Escuela mixta en La Mata.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas; y

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) para construir cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Juan Sendin para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torre del Valle solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio García Sánchez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora) para la construcción de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cidugosa (Soria) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cidugosa (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Giménez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Cidugosa de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benamira (Soria) para construir una vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benamira (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Giménez Fernández para la construcción directa por el Ayuntamiento de Benamira (Soria) de un edificio destinado a una vivienda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ruesga (Zaragoza) para construir una vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ruesga (Zaragoza) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por

el Arquitecto don Félix Ortiz para la construcción directa por el citado Ayuntamiento de Ruesga (Zaragoza) de un edificio destinado a una vivienda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León) para construir cuatro viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cuatro viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Ramón Cañas para la construcción directa por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León) de un edificio destinado a cuatro viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Presidente del Consejo «Protección del Divino Maestro», de Granada, para construir cuatro Unitarias en Albaicín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Consejo «Protección del Divino Maestro», de Granada, solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cuatro Unitarias en Albaicín, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Alfredo Ramón Lacu para la construcción directa por el Consejo «Protección Escolar del Divino Maestro», de Granada, de un edificio destinado a cuatro Unitarias en Albaicín.

2.º Conceder, en principio, al citado Patronato la subvención de ciento sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro Escuelas unitarias en Jinamar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en Jinamar, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que las escuelas correspondientes a cada entrada serán una para niños y otra para niñas, o sea, para niños en planta baja y alta e igualmente para las niñas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz para la construcción directa por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en Jinamar.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, y siempre que hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escoria, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Coscurita (Soria) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Ayuntamiento de Coscurita (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo) ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Giménez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Coscurita (Soria) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cullera (Valencia) para construir 16 viviendas en la carretera de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cullera (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a 16 viviendas en la carretera de Valencia y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que se cumpliera lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio) acerca de las distancias a las Escuelas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Cort Boti para la construcción directa por el Ayuntamiento de Cullera (Valencia) de un edificio destinado a 16 viviendas en la carretera de Valencia.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y se cumplimente lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio) acerca de las distancias a las Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para construir 16 viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a 16 viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Eduardo Escudero para la construcción directa por el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) de un edificio destinado a 16 viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Félix Llanos para la construcción directa por el Ayuntamiento de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torrejarrera (Lérida) para construir una Unitaria con vivienda en Malpartit.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrejarrera (Lérida) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a Unitaria y vivienda en Malpartit, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente

no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Ignacio Villalonga para la construcción directa por el citado Ayuntamiento de Torrefarrera (Lérida) de un edificio destinado a una Escuela unitaria con vivienda en Malpartit.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Unitaria de niños en Isla de Arosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Unitaria de niños en Isla de Arosa, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Juan Argenti para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) de un edificio destinado a una Unitaria de niños en Isla de Arosa.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) para construir dos Unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) solicitando subvención del Estado para

construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias y dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán para la construcción directa por el Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) de un edificio destinado a dos Unitarias y dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Matilde Marquina Garcia Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el mismo y en la Orden ministerial de 17 de julio de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña Matilde Marquina Garcia, con todos los derechos y obligaciones inherentes a cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Rodríguez Garcia de la Vega.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de «Formación Religiosa» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Rodríguez Garcia de la Vega.

Segundo. Este Profesor Especial a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Sevilla en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las

normas vigentes para esta clase de Enseñanzas en los Centros docentes de grado Medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas anuales, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Patología médica» (primera cátedra).

2. «Farmacología y Terapéutica física».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver estos concursos-oposiciones tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro plazo de igual duración, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en estos concursos será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuartito de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Unitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 referente al cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943, en el Decreto de 9 de noviembre de 1951, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de la Facultad de Derecho, cese en el cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Confirmar a don Francisco Bonet Ramón en el cargo de Secretario Acministrador de la Junta de Obras de la expresada Universidad.

3.º Nombrar Secretario general de la Universidad de Barcelona a don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Facultad de Ciencias, acreditándole la gratificación anual de 11.520 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, inscrita a las enseñanzas de Lingüística románica e Historia de las Literaturas románicas, con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 215.560 pesetas para mobiliario y material inventariable para la Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 16 del pasado mes de julio, en la cuenta de mobiliario y material inventariable con destino a Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez», de Madrid;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 11 del pasado mes de septiembre, y fiscalizado nuevamente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 215.560 para el pago del mobiliario y material inventariable con destino a la Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez», de Madrid, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 970.322,40 pesetas de las Escuelas graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Cervera de

Pisuerga (Palencia), en petición de que sea rehabilitado el crédito para continuar las mencionadas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 27 de pasado mes de septiembre, tomó razón el gasto a realizar y que en 23 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 970.322,40 para las obras de construcción del edificio con destino a Escuelas graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia), cuyo contratista es don Francisco Madrigal Martínez y cuyas obras vienen realizándose por contrata bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Antonio Galán Lechuga, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 21 de octubre de 1952 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las entidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha resuelto: Artículo primero.—Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Número 585.—Cooperativa Agrícola «Los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño).

Número 586.—Cooperativa Agrícola de Montbrío de Tarragona (Tarragona).

Número 587.—Cooperativa de Productores de Remolacha de Aragón, Navarra y Rioja, de Zaragoza.

Número 588.—Cooperativa del Campo «San Antonio», de Aragón (Zaragoza).

Número 589.—Cooperativa Agrícola Comarcal del Ampurdán de Vilajuiga (Gerona).

Número 590.—Cooperativa Agrícola «La Protectora», de Játiva (Valencia).

Número 591.—Cooperativa Agrícola «San Benito», de Porcuna (Jaén).

Número 592.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Tenerife (Canarias)

Número 593.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Tequel.

Número 594.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Villabuerta (Navarra).

Número 595.—Cooperativa Asociación de Labradores de Tudela (Navarra).

Número 596.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de San Martín de Uix (Navarra).

Número 597.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Torrano (Navarra).

Número 598.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Rocaforte (Navarra).

Número 599.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Muru-Astrain (Navarra).

Número 600.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Murarte de Reta (Navarra).

Número 601.—Cooperativa Agrícola Ca-

ja Rural Católica de Murillo de Yerri (Navarra)

Número 602.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Román», de Mirafuentes (Navarra).

Número 603.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Mendigorria (Navarra).

Número 604.—Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mendavia (Navarra)

Número 605.—Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marcilla (Navarra).

Número 606.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Valle de Longuida (Navarra).

Número 607.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Estenez (Navarra).

Número 608.—Bodega Cooperativa «San Isidro» de Eneriz (Navarra).

Número 609.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Berbinzana (Navarra)

Número 610.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Eneriz (Navarra).

Número 611.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Burada (Navarra).

Número 612.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Baostain (Navarra).

Número 613.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «Nuestra Señora de Mendigaña», de Azcona (Navarra)

Número 614.—Cooperativa del Campo «Agrupación de Ganaderos Recriadores», de Murcia.

Número 615.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Alló (Navarra).

Número 616.—Cooperativa del Campo Católico de Poza, de Gallinas (Valladolid)

Número 617.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Número 618.—Cooperativa del Campo Local «Unión Campesina Iniestense», de Iniesta (Cuenca).

Número 619.—Cooperativa Provincial de Avicultura-Cunicultura y Apicultura de Toledo.

Número 620.—Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Olivenza (Badajoz).

Artículo segundo.—Las Entidades colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de 30 de abril del mismo año.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro Especial, y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la relación de las nuevas Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de segunda clase de este Departamento don Alfonso Robledo Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Robledo Cuenca Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con des-

tino en la Jefatura Agronómica de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por haber obtenido el ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado,

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a don Alfonso Robledo Cuenca la excedencia prevista en el citado artículo y Reglamento, a partir del día 4 de los corrientes,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Departamento por vacante producida en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil a favor de don Melitón Martínez-Pardo Martín, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, a don Fernando Señas Encinas; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a don Nicolás Martínez Escámez; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Enrique Pasarón y García de la Rasilla; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a don Aurelio Delgado Martín; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a don Pedro Varela Lecanda; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, a don Francisco Javier Martínez Martínez, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a don Manuel J. Cardenal Lagos, todos con antigüedad y efectos económicos de 30 de octubre del corriente año; no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en dicha categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando al Sindicato de Riegos de Peralta de Alcofea para aprovechar aguas del río Alcanadre, con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por el Sindicato de Riegos de Peralta de Alcofea, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alcanadre, en término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Peralta de Alcofea autorización para derivar hasta un caudal de 6 l/s. del río Alcanadre, en término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con destino al riego de 7 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Germán Burbano Vázquez en junio de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos, una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adcrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obliga-

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Resultado del séptimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925.*

El día 15 de octubre ha tenido lugar en esta Dirección General el séptimo sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
34	3.301 a 3.400
58	5.701 a 5.800
96	9.501 a 9.600
99	9.801 a 9.900
182	18.101 a 18.200
191	19.001 a 19.100
225	22.401 a 22.500
292	29.101 a 29.200
321	32.001 a 32.100
351	35.001 a 35.100
359	35.801 a 35.900
363	36.201 a 36.300
372	37.101 a 37.200
373	37.201 a 37.300
380	37.901 a 38.000
401	40.001 a 40.100
415	41.401 a 41.500
421	42.001 a 42.100
432	43.101 a 43.200
468	46.701 a 46.800
500	49.901 a 50.000
504	50.301 a 50.400
512	51.101 a 51.200

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
609	60.801 a 60.900
619	61.801 a 61.900
627	62.601 a 62.700
630	62.901 a 63.000
640	63.901 a 64.000
665	66.401 a 66.500
766	76.501 a 76.600
778	77.701 a 77.800
796	79.501 a 79.600
802	80.101 a 80.200
804	80.301 a 80.400
813	81.201 a 81.300
848	84.701 a 84.800
868	86.701 a 86.800
884	88.301 a 88.400
894	89.301 a 89.400
898	89.701 a 89.800
899	89.801 a 89.900
908	90.701 a 90.800
943	94.201 a 94.300
950	94.901 a 95.000
960	95.901 a 96.000
1.006	100.501 a 100.600
1.012	101.101 a 101.200
1.020	101.901 a 102.000
1.051	105.001 a 105.100
1.072	107.101 a 107.200
1.105	110.401 a 110.500
1.114	111.301 a 111.400
1.129	112.801 a 112.900
1.135	113.401 a 113.500
1.144	114.301 a 114.400
1.161	116.001 a 116.100
1.181	118.001 a 118.100
1.190	118.801 a 118.900
1.196	119.501 a 119.600

Las referidas Obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 15 de noviembre próximo por su valor nominal, deducido el impuesto de Derechos reales y deberán llevar unido el cupón de 15 de febrero de 1953.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.  
502-A. C.

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Alcofea para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad petionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.», la subasta de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles 205 al 354».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles 205 al 354», a «Dragados y Construcciones, S. A.» que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 19.989.906,74 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.882.803,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Gordéjuela, provincia de Vizcaya, por don Francisco García Rodayega, con la denominación de «Escuela», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Tortosa», sita en Vallada (Valencia).*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar y transmutar los fines de la Fundación instituida en Vallada, Ayuntamiento de Vallada, provincia de Valencia por doña Maria Tortosa, con la denominación de «Tortosa», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de junio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela», sita en Cervera del Río Alhama (Logroño).*

Incoado ante este Ministerio expediente para enajenar dos inmuebles propiedad de la Fundación instituida en Cervera del Río Alhama, Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, por don Felipe Ochoa con la denominación de «Escuela», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina podrá

consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Busturia, provincia de Vizcaya, por don José de Apraiz Arróspide, con la denominación de «Escuela de Primera Enseñanza», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Las Carreras, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, por don Ambrosio de los Iberos, con la denominación de «Escuela de Primera Enseñanza», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Párvulos».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Valmaseda, provincia de Vizcaya, por don Pio Bermejillo Martínez, con la denominación de «Escuela de Párvulos», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Zaldu, Ayuntamiento de Gordejuela, provincia de Vizcaya, por don Antonio de Abiega Sarmina con la denominación de «Escuela», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».*

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Lanestosa, provincia de Vizcaya, por don José Bringas de la Peña, con la denominación de «Escuela de Primera Enseñanza», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Marquesa de Pelayo».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en esta capital por don Eugenio Rodríguez Pascual con la denominación de «Marquesa de Pelayo», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Junta provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, número 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras de reforma en la cátedra de «Obstetricia» de la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Visto el proyecto de obras de reforma en la Clínica de «Obstetricia» del Hospital Clínico de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Francisco Sanvicéns;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 96.161,56 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.708,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre el importe de ejecución material, 14.424,23 pesetas; importe de contrata, 130.294,73 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, según tarifa primera, grupo quinto, 7,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 pesetas 3.606,05; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior pesetas 1.081,81. Total, 134.982,59 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y deben realizarse, dada su cuantía, por el sistema de subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasta en 21 de julio y 30 de agosto último.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de obras de reforma en la cátedra de «Obstetricia» en la Facultad de Medicina de Barcelona redactado por el Arquitecto don Francisco Sanvicéns, por un importe total de 134.982,59 pesetas.

Segundo. Que la citada suma se satisfaga con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

*Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Medicina de Santiago.*

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela para la adquisición de un generador de vapor, destinado al Hospital-Oftálmico de la Facultad de Medicina de aquel Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas suministradoras que se dedican a estas actividades, aconsejando como más ventajosa la presentada por la casa «H. Künne y C. L.», de Vigo, que por otra parte certifica que continúa en vigor el precio de su oferta, importante 32.700 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 30 de septiembre último y 11 del actual, la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del

Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicando en la forma anteriormente expuesta, por su importe total de 32.700 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se libre en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

*Aprobando la adquisición de mobiliario destinado a la nueva Facultad de Medicina de Valencia.*

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Valencia, para adquisición de mobiliario con destino al edificio de la nueva Facultad de Medicina de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando realizar la adjudicación en la siguiente forma: Casa Tamarit, 134.630,30 pesetas; Martínez y Orps, 44.850 pesetas; Miguel, 72.070 pesetas; Rodríguez Hermanos, 223.117,70 pesetas; Navarro, 18.960 pesetas. Total, pesetas, 287.390,30;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 11 de septiembre último y 7 de octubre actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido presupuesto por su importe total de 287.390,30 pesetas, que se adjudique en la forma anteriormente indicada, y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento y que se libre en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

*Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.*

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Valencia, para la adquisición de un equidiscopio «Scola III», y un dispositivo «Difilm», con destino a la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Resultando que remite asimismo oferta de tres casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más conveniente la marca que anteriormente se cita, por un importe total de 6.375 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que en 30 de septiembre último, y 11 de actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado

razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido presupuesto por su importe total de 6.375 pesetas, adjudicado en la forma que se expresa anteriormente, y que dicha suma se libre con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, subconcepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, y que se libre en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.*

Visto el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida; y

Resultando que el Director del Centro propone como más conveniente y ventajoso para los intereses del Estado el presupuesto presentado por la casa Francisco Ripoll de Lérida, por un importe total de 899.160 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, en fechas de 9 de agosto último y 11 del actual, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, por su citado importe total de 899.160 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

*Aprobando el proyecto de obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, disponiéndose que las obras se realicen por el sistema de administración.*

Visto el expediente de obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera (Málaga) cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Antonio Galán; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio del corriente año se aprueba este expediente por un total importe de 229.379,33 pesetas, disponiéndose que las obras se ejecuten por el sistema de subasta;

Resultando que la subasta de estas obras ha sido anunciada por dos veces consecutivas, sin que en ninguna de ellas se haya presentado licitador;

Resultando que el presupuesto de estas obras, adaptado al régimen de ad-

ministración asciende a la cantidad de 205.143,23 pesetas, la cual se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 167.145,51; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera grupo cuarto, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.507,18 pesetas. ídem id. por dirección de obra, 2.507,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 1.504,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 2.507,18 pesetas; honorarios de gaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material 835,72 pesetas; total, pesetas 205.143,23;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de diciembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 19 de mayo del corriente año y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 6 de junio siguiente;

Considerando que las reparaciones que se proponen son necesarias y urgentes;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, que autoriza la realización de las obras por el sistema de administración cuando se hayan verificado dos subastas consecu-

tivas sin que haya habido licitadores, es procedente la aplicación de dicho sistema de administración a las obras objeto de este expediente con la consiguiente modificación del presupuesto debida a la supresión del 15 por 100 de beneficio industrial y al incremento del premio de Pagaduría, por lo que el presupuesto total se reduce a la ya citada cantidad de 205.143,23 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de 16 de junio último en el sentido de que se realicen por el sistema de administración las obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera (Málaga) según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 205.143,23 pesetas, cantidad que se satisfará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera (Málaga).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

#### Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecánógrafas del referido Instituto

*Transcribiendo el resultado del sorteo y convocando para la primera prueba.*

Relación de opositores por el orden resultante del sorteo:

1. Srta. Pilar Sanz Sigüenza.
2. Srta. María del Pilar Otero Moreno.
3. Srta. Isabel Veloso Mendaro.
4. Srta. M.<sup>a</sup> Mercedes Macedo García.
5. Srta. Purificación María de la Cruz Carrasco Rodríguez.
6. Srta. M.<sup>a</sup> Josefina del Río Quintela.
7. Srta. Consuelo Sanahuja Martín.
8. Srta. M.<sup>a</sup> Consuelo Ruiz Prado.
9. Srta. Carmen Marfil García.
10. Srta. Angela Muñoz Fernández.
11. Srta. Julia González García.
12. Srta. M.<sup>a</sup> Luisa Cascajo Escámez.
13. Srta. Angela Ruiz Rábano.
14. Srta. Mercedes García Rubio.
15. Srta. María Ferradas Blánquez.
16. Srta. Concepción Muñoz de Morales Cuesta.
17. Srta. Concepción Carmen García García.
18. Srta. Donatila Carrazana Martínez.
19. Srta. María del Pilar de la Fuente Rubio.
20. Srta. Blanca María Redondo Espinosa de los Monteros.
21. Srta. María del Pilar Arsuaga Serrana.
22. Srta. María del Carmen Molinero González.
23. Srta. María del Perpetuo Socorro Iracheta Peláez.
24. Srta. Mercedes Sabaté del Olivo.
25. Srta. María de los Angeles Hierro Villalba.
26. Srta. Teresa Serrano Serrano.
27. Srta. Rosa de Lima López Lozano.
28. Srta. María del Carmen Miguel Vilota.
29. Srta. M.<sup>a</sup> Luz Redondo y Riranova.
30. Srta. María Jacoba Sánchez-Mayoral Caldera.

31. Srta. María Josefa Baras Garzón.
32. Srta. María Luz Rubio Calvo.
33. Srta. María Teresa del Noval Lorente.
34. Srta. Josefa Antonia Jiménez Moreno.
35. Srta. Milagros Rodríguez Maroto.
36. Srta. Marina Cañizares Blanco.
37. Srta. Victoriana Corchado Ritoré.
38. Srta. M.<sup>a</sup> del Carmén Irisarri Mata.
39. Srta. Laura Dominica Delgado Soto.
40. Srta. M.<sup>a</sup> del Pilar Ortiz Ribera.
41. Srta. Emilia Muñoz Fernández Pintado.
42. Srta. María de las Nieves Urosa Blanco.
43. Srta. Juana Martín Arribas.
44. Srta. Consuelo Sendra Vidal.
45. Srta. Ignacia Burgos Cardiel.
46. Srta. Elena Sacristán Maté.
47. Srta. Luisa Pérez y Mouchet.
48. Srta. Carmen García Tamayo.
49. Srta. Josefa Manuela García de Antonio.
50. Srta. Ana Teodosia de la Villa Inés.
51. Srta. María J. rados Cancho de la Puerta.
52. Srta. Francisca Rodríguez Cosme.
53. Srta. Esperanza Tablero Tablero.
54. Srta. María de los Angeles Menéndez Fernández.
55. Srta. Sara del Noval Lorente.
56. Srta. Elena García Mira.
57. Srta. Ana María Asunción Martínez y Asensio.
58. Srta. María del Carmen Lorenzo Martín.
59. Srta. Concepción Cueto Sesmero.
60. Srta. Pilar Gorbajosa Ferrer.
61. Srta. Agapita Salazar Perisé.
62. Srta. María del Carmen Gómez Pedrero.
63. Srta. Purificación Montero Conde.
64. Srta. Antonia de la Peña García Tizón.
65. Srta. Palmira Asenjo Rodríguez.
66. Srta. María Jesús Criado Moreno.
67. Srta. Carmen Durán Fernández.
68. Srta. Carmen Masip Roigé.
69. Srta. María de los Angeles Pascual Latorre.
70. Srta. Aurora Ramo Durán.
71. Srta. María de los Milagros Santamaría Fuentes.
72. Srta. María del Amparo García-Verdugo Garrido.

73. Srta. Concepción Muñoz Solé.  
74. Srta. María de los Dolores Fernández y Jimenez.  
75. Srta. Teresa López Viejo.  
76. Srta. María Jesús Prieto Sáez.  
77. Srta. Regina Alonso Cagigal.  
78. Srta. María de la Concepción Hijas Romeo.  
79. Srta. Aniceta Martínez de Inés.  
80. Srta. Juana Morales Solé.  
81. Srta. Ana María Martínez García.  
82. Srta. Rafaela González Rodríguez.  
83. Srta. Carmen García Rodríguez.  
84. Srta. Concepción Arroyo del Pino.  
85. Srta. Concepción Garbayo y Salnz.  
86. Srta. Carmela García Gómez-Ramos.  
87. Srta. Ramona Fernández Berchl.  
88. Srta. María Rosa Redondo Espinosa de los Monteros.  
89. Srta. Rosa Lama Galotto.  
90. Srta. María Tous Benítez.  
91. Srta. Ana Marina Herrera Hermoso.  
92. Srta. Carmen Huertas Balgandón.  
93. Srta. M.<sup>a</sup> Victoria de Tena Peralta.  
94. Srta. María Sánchez Trigo.  
95. Srta. Carmen Julia Collado Ruiz.  
96. Srta. María Rosa Jones y García.  
97. Srta. Adelaida Gaona Palop.  
98. Srta. M.<sup>a</sup> de los Angeles Molina Gil.  
99. Srta. Antonia López Cerón.  
100. Srta. Teresa López y Peces-Barba.  
101. Srta. Julia Pérez Terrón.  
102. Srta. Emilia Gamarra y Laso.  
103. Srta. Margarita Ruiz Andrés.  
104. Srta. Julia Jiménez Sánchez.  
105. Srta. Esther M.<sup>a</sup> Fernández Tajo.  
106. Srta. Gloria Muñoz Ozamiz.  
107. Srta. Isabel Paredes Gascó.  
108. Srta. Elvira Fernández Arroyo.  
109. Srta. María del Socorro Salvador y de Alba.  
110. Srta. Isabel Dólera Martínez.  
111. Srta. Rosa Acuña Preciado.  
112. Srta. Antonia Manuela García Aspas.  
113. Srta. M.<sup>a</sup> del Pilar Bruna Gimeno.  
114. Srta. Soledad Conde García.  
115. Srta. Marta Josefina del Río Elcorobarrutia.  
116. Srta. María Rubio Fernández.  
117. Srta. María Adelaida González Meléndez.  
118. Srta. Pilar Sánchez Atance.  
119. Srta. Pilar López Torné.  
120. Srta. Serafina Soler Faus.  
121. Srta. Amelia Riu Guiu.  
122. Srta. Africa Manzano Ruiz.  
123. Srta. Teresa de Jesús Rodríguez Vergara.  
124. Srta. Luisa Federico González.  
125. Srta. Encarnación García-Carpintero García.  
126. Srta. María de la Encarnación Vázquez Melero.  
127. Srta. Josefina Júlvez Pérez.  
128. Srta. María Segador Tapia.  
129. Srta. María Soledad García y Pérez.  
130. Srta. María del Carmen Arnaiz y Ramírez.  
131. Srta. Isabel Sánchez Garnica.  
132. Srta. Esperanza Trinidad González Soto.  
133. Srta. Sofía Suárez Salazar.  
134. Srta. María del Pilar del Campo y Colás.  
135. Srta. María Victoria Clemente Sánchez.  
136. Srta. Juana Cuesta y Rubio.  
137. Srta. M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Aldama.  
138. Srta. Ana María Hermoso Garro.  
139. Srta. Julia Esperanza Hernández Antón.  
140. Srta. María del Carmen Martín Jiménez.  
141. Srta. María Dolores Delgado San Martín.  
142. Srta. Isabel Pérez Bartolomé.  
143. Srta. Ana María López y de Brito.  
144. Srta. María de la Concepción Badia la Calle.  
145. Srta. Rosa Victoria García Rodríguez.  
146. Srta. María Magdalena Estrada Monzón.  
147. Srta. Celia de la Ossa Coloma.  
148. Srta. Rosario Gómez Padin.  
149. Srta. María Juana Puig Ruiz.  
150. Srta. Araceli Pérez Terrón.  
151. Srta. Francisca Franco Gutiérrez.  
152. Srta. Carmen Agulló Gómez.  
153. Srta. Pilar Rodríguez Sánchez.  
154. Srta. María de las Mercedes Pascual y Cristóbal.  
155. Srta. María del Rosario Moreno Alvarez.  
156. Srta. María Luisa Fernández y Soto.  
157. Srta. Felicitana Rodilla Martín.  
158. Srta. María de las Nieves Fernández García.  
159. Srta. Joaquina Casals Pifarré.  
160. Srta. María del Carmen Díez y de Aza.  
161. Srta. Silvia del Junco Villanueva.  
162. Srta. María Josefa García Lozano.  
163. Srta. Antonia Monje Castillo.  
164. Srta. María del Carmen Chimento Dolcet.  
165. Srta. Isabel Muñoz y Martín.  
166. Srta. Elvira Zamorano Segovia.  
167. Srta. María Concepción Bofil y Echagüe.  
168. Srta. Estrella Cristina Medina Monzón.  
169. Srta. Carmen Sanz Fernández.  
170. Srta. Rosario Aznarez Castillo.  
171. Srta. María del Pilar López Vazquerizo.  
172. Srta. Teresa Masot Masip.  
173. Srta. Isabel Josefina Suárez y Guiral.  
174. Srta. María Evangelina Rodríguez López.  
175. Srta. María Francisca Herrador Huertas.  
176. Srta. María del Rosario Espinosa Muñoz.  
177. Srta. Juana Torreadella Castelló.  
178. Srta. Matilde Suárez Bravo.  
179. Srta. Rafaela María de la Asunción Moreno Civantos.  
180. Srta. María Cristina González González.  
181. Srta. Guadalupe Rodo Palomo.  
182. Srta. María del Carmen Blanco Peñas.  
183. Srta. Francisca Arocas Gil.  
184. Srta. Carmen Diaz Moratilla.  
185. Srta. María de los Remedios Sánchez González.  
186. Srta. María Rosa Franco Rincón.  
187. Srta. María del Carmen Granado y Notario.  
188. Srta. María de las Mercedes Sánchez-Mavoral Caldera.  
189. Srta. Carmen Olmos Rupérez.  
190. Srta. Prudencia Dolores Rodríguez Fernández.  
191. Srta. Carmen Rodríguez Perea.  
192. Srta. M.<sup>a</sup> Juana Martín Sánchez.  
193. Srta. Josefa Ortega y López.  
194. Srta. Josefa García Rodríguez.  
195. Srta. María Luisa Martínez Carrión.  
196. Srta. María del Pilar Condado Ceballos.  
197. Srta. Natividad Martínez Marina.  
198. Srta. Carmen Salinas Vivar.  
199. Srta. Antonia de la Rada García.  
200. Srta. Julia Morillas Castellanos.  
201. Srta. Carmen Ortiz Hidalgo.  
202. Srta. M.<sup>a</sup> Eugenia López Cabrera.  
203. Srta. María Luisa Martín García.  
204. Srta. María de los Dolores del Castillo Pérez.  
205. Srta. Aurora García García.  
206. Srta. María Teresa Sanz Muñoz.  
207. Srta. Carmen Rico Albares.  
208. Srta. Dionisia Hervías Oldón.  
209. Srta. Carmen Quevalto Roure.  
210. Srta. María de la Concepción Girón Morales.  
211. Srta. María del Carmen Campo Torribo.  
212. Srta. Luciana Antón Tabanera.  
213. Srta. Encarnación Fernández López.  
214. Srta. Luz Mateo Agudo.  
215. Srta. Ana María Durán Alonso.  
216. Srta. M.<sup>a</sup> del Mar López Ronco.  
217. Srta. Josefa Rodríguez Noriega.  
218. Srta. Encarnación Toba Hostalé.  
219. Srta. Luisa Fernández Barrera.  
220. Srta. Angela Rubio Batalla.  
221. Srta. Pilar Aracil Martín.  
222. Srta. María del Carmen Nerváez Carrasco.  
223. Srta. Carmen Cascajo Escámez.  
224. Srta. Celia García Durán.  
225. Srta. Adelina Aguado Bonilla.  
226. Srta. M.<sup>a</sup> del Carmen Albero Gotor.  
227. Srta. María de la Natividad Alvarán y Gómez.  
228. Srta. Ana María Bustos Jerónimo.  
229. Srta. María del Consuelo Alonso González.  
230. Srta. Milagros Bueno Castillo.  
231. Srta. María del Carmen Barzal Ibáñez.  
232. Srta. Carmen Chacón Beltrán.  
233. Srta. María de la Gloria García y Roldán.  
234. Srta. Josefa Gómez Loarte.  
235. Srta. Margarita García Robles.  
236. Srta. María de los Dolores Mayorza González.  
237. Srta. Felisa Losada Carrasco.  
238. Srta. Aurea Rodríguez Barrera.  
239. Srta. Dolores Mateos Montejano.  
240. Srta. María del Carmen Escalona Expósito.  
241. Srta. Julia Garcés Hernández.  
242. Srta. Orenca Martínez Simón.  
243. Srta. Catalina Corral Arnaiz.  
244. Srta. Matilde Arroyo Escobar.  
245. Srta. Adela Motilla Llera.  
246. Srta. Carlota de los Llanos García.  
247. Srta. M.<sup>a</sup> Teresa Alonso Palomero.  
248. Srta. Amalia Alpuente Martín.  
249. Srta. Rosa Alzamora Colomer.  
250. Srta. Eugenia Olmos Rupérez.  
251. Srta. Josefa Serrano Martínez.  
252. Srta. Elvira González Soto.  
253. Srta. Adela Hernández y Silva.  
254. Srta. Marcelina Prada Ugidos.  
255. Srta. Concepción Aguilar Fernández.  
256. Srta. María del Carmen Arenas Escobedo.  
257. Srta. Presentación de la Cruz García.  
258. Srta. Concepción Armenta y Pérez.  
259. Srta. Florinda Velasco Cea.  
260. Srta. Isidora Piedad Laffont Pacheco.  
261. Srta. Dolores Aleix Isern.

Se convoca para la práctica de la primera prueba, reconocimiento médico, a las quince horas treinta minutos de los días que a continuación se expresan a las opositoras a quienes ha correspondido los números que para cada uno de ellos se indica:

Día 24 de noviembre, números 1 al 26.  
Día 25 de noviembre, números 27 al 52.  
Día 26 de noviembre, números 53 al 78.  
Día 27 de noviembre, números 79 al 104.  
Día 28 de noviembre, números 105 al 130.  
Día 29 de noviembre, números 131 al 156.  
Día 1 de diciembre, números 157 al 182.  
Día 2 de diciembre, números 183 al 208.  
Día 3 de diciembre, números 209 al 234.  
Día 4 de diciembre, números 235 al 261.

La presentación para el mencionado reconocimiento deberán hacerla en los días y horas expresados en el domicilio del Jefe del Servicio Médico de este Instituto (calle de Condes de Torrealaz, 1, hotel).  
Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Secretario del Tribunal, R. Alveñán.—  
V.º B.º: el Presidente, F. Mondéjar.

Número de orden	Apellido y nombre	Número de plantas
<b>O V I E D O</b>		
<i>Cangas de Onís:</i>		
114	Alonso Espartero, José	1.000
115	Alonso González, Benito	1.000
116	Alonso González, Benito	1.000
117	Alonso del Valle, José	1.000
118	Blanco Lláca, Donato	1.000
119	Blanco Sánchez, Antonio	1.000
120	Blanco Tomé, Ramón	1.000
121	Calleja González, Miguel	1.000
122	Cortés Cortes, Emilio	1.000
124	Cortés Labra, Enrique	1.000
125	Cuenco Gutiérrez, Antonio	1.000
126	Dago Redondo, Francisco	1.000
127	Diego Rey, Luis	1.000
129	Fañal Prieto, Manuel	1.000
130	Fañal Alonso, Pedro	1.000
130	Fernández Nicolás, José	1.000
131	Fernández Rivera, Eugenio	1.000
132	Fuente Puente, Ramón	1.000
133	Fuente Suárez, Manuel	1.000
134	García Fernández, Alberto	1.000
135	González Alea Germán	1.000
136	González Fuentes, Francisco	1.000
137	González González, Antonio	1.000
138	González González, Constantino	4.000
139	González González, Eduardo	1.000
140	González López, Felipe	1.000
141	González Martínez, Francisco	2.000
142	Gonzalo, Alejandro	1.000
143	Labra Corro, Enrique	1.000
144	Labra García, Carlos	2.000
145	Labra Labra, Enrique	1.000
146	Norteja Finet, Alfonso	1.000
147	Prieto Caligal, Martín	1.000
148	Prieto Fana, Antonio	1.000
149	Prieto García, Avelino	1.000
150	Prieto Sobrecueva, José Ramón	1.000
151	Quesada Cuenco, Francisco	1.000
152	Quesada Díaz, Ramón	1.000
153	Quesada Nicolás, Ramón	1.000
154	Rey Alonso, Angel	1.000
155	Rodríguez Covilla, Manuel	1.000
156	Rodríguez Cuesta, Leandro	1.000
157	Soto Armentada, Emilio	1.000
158	Soto Fuentes, Robustiano	1.000
159	Suero Sarmiento, Amador	2.000
160	Telena Sánchez, Raimundo	1.000
161	Vega Valle, Benjamín	1.000
162	Villarreal Cortés, Ramón	1.000
163	Zardón Prieto, Elías	1.000
164	Zardón Ruisánchez, Ramón	1.000
<i>Carreño:</i>		
165	Alonso Martínez, Evaristo	1.000
166	Bango Bango, Aurelio	2.000
167	Bango González, Anselmo	2.000
168	Bango González, Manuel	1.000

Número de orden	Apellido y nombre	Número de plantas
169	Busó García, José	1.000
170	Cuervo Rivera, José	1.000
171	Fernández Alonso, Emilio	2.000
172	Fernández Fernández, Manuel	1.000
173	Fernández Fernández, Ramón	1.000
174	Fernández González, Luis	2.000
175	Fernández Ordieres, Senén Vda. de	4.000
177	G. de Bernaldo de Quirós, Amparo	3.000
178	García Bustó, Alberto	4.000
179	García Fernández, Manuel	2.000
180	García Fernández, Ramón	2.000
181	García García, José Antonio	2.000
182	García Gutiérrez, José	2.000
183	García Gutiérrez, Manuel	2.000
184	García Menéndez, Alvaro	2.000
185	García Pérez, Francisco	2.000
185	García Suárez, José	2.000
187	González Caborana, José	1.000
188	González García, Manuel	2.000
189	González González, José	2.000
190	González Muñoz, Luis	2.000
191	González Muñoz, José	2.000
192	González Pinedas, Manuel	1.000
193	González Prieto, Ramón	2.000
194	González Rodríguez, Manuel	2.000
195	Gutiérrez Fernández, José	4.000
196	López Díaz, Manuel	2.000
197	López López, Alvaro	1.000
198	Martínez Gutiérrez, Emilio	2.000
199	Menéndez García, Ramón	2.000
200	Muñiz Cuervo, Francisco	4.000
201	Muñiz Fernández, José Manuel	2.000
202	Muñiz Gutiérrez, Isidro	2.000
203	Muñiz Gutiérrez, José	1.000
204	Muñiz López, Modesto	2.000
205	Olveira Faria, Custodio	2.000
206	Pantiga García, Ramón	4.000
207	Peláez Rodríguez, Benito	2.000
208	Pérez Blanco, Manuel	4.000
209	Pérez Núñez, Manuel	2.000
210	Pérez Pinedas, Manuel	1.000
211	Pérez Rodríguez, Deotino	2.000
212	Pérez Rodríguez, José, Vda. de	2.000
213	Pinedas Cabo, Angel	1.000
214	Pinedas Sala, Roman	1.000
215	Pinedas Suárez, Mariano	2.000
216	Quirós Morán, Gerardo	2.000
217	Rodríguez López, José	1.000
218	Rodríguez, Manuel (Riustru)	2.000
219	Rodríguez Alvaréz, Victoriano	2.000
220	Rodríguez García, Antonio	2.000
221	Rodríguez García, José	2.000
222	Rodríguez Muñoz, Nicasio	4.000
223	Rodríguez Suárez, Marcelino	3.000
224	Suárez Alvaréz, Agustín	2.000
225	Suárez Fernández, Manuel	2.000
226	Suárez Fernández, Marino	4.000
227	Suárez López, Dionisio	4.000
228	Suárez Martínez, Manuel	2.000

Número de orden	Apellido y nombre	Número de plantas
229	Suárez Pérez, Román	2.000
230	Suárez Vega, Maximo	2.000
231	Suárez Vega, Victor	2.000
232	Vega Rodríguez, José	2.000
233	Vina Muñoz, José, Vda. de	6.000
<i>Castrillon:</i>		
234	Arias González, Angel	1.000
235	Blanco Alvaréz, Adolfo	2.000
236	Blanco Riesgo Alvaré	2.000
237	Cuervo González, Hermilio	2.000
238	Diaz Galán, María	2.000
233	Diaz Menéndez, Victor	1.000
249	Fernández Riesgo, Ramón	2.000
241	López Nuevo, Laureano	2.000
242	Martínez Valdés, Francisco	2.000
243	Oliveira, Antonio de Jesús	2.000
244	Ovies Suárez, Manuel	1.000
245	Valdés González, Josefa Alicia	1.000
246	Vega Menéndez, José	2.000
<i>Colunga:</i>		
247	Gancedo Fernández, Silverio	2.000
248	Gancedo Valle, Arsenio	1.000
249	Granja Escuela	16.000
250	Gutiérrez Suero, Secundino	10.000
251	Suárez González, Herminio	2.000
<i>Corvera:</i>		
252	Alonso González, Elvira	2.000
253	Alvarez García, Manuel	2.000
254	Alvarez Menéndez, Marcelino	2.000
255	Alvarez Rodríguez, Emilio	2.000
256	Fernández Alvaréz, Higinio	2.000
257	Fernández Suárez, José	2.000
258	Guardado Muñoz, José	2.000
259	Gutiérrez Fernández, Manuel	2.000
260	Hevia Alonso, Juan	2.000
261	Hevia Menéndez, José	1.000
262	Hevia Menéndez, Manuel	2.000
263	Hevia Nieto, José	2.000
265	Menéndez Pinedas, José	2.000
266	Solis Alvaréz, Juana	2.000
267	Suárez Díez, Angel	2.000
<i>Cudillero:</i>		
268	Alvarez Menéndez, Vicente	1.000
269	Alvarez Rodríguez, Jesús	1.500
270	Busto González, José A.	1.000
271	Colubi González, Mariano	1.000
272	Fernández Alvaréz, Armando	2.000
273	González Alvaréz, José	1.000
274	García Riesgo, José	1.000
275	Iglesias Pérez, Jorge	1.000

(Continúa.)